



**MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA;** San Salvador a las once horas con diez minutos del día veintidós de octubre de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el Número **JC-VI-84-2012-4** ha sido instruido en contra de los señores: **CARMEN ELENA BARRERA RUBIO** conocida en el presente proceso por **CARMEN ELENA BARRERA**, Presidenta, quien se desempeñó Adhonorem; **REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE** conocido en el presente proceso por **EDGARD SEGOVIA**, Ex-Tesorero (del uno de enero de dos mil siete al quince de diciembre del dos mil ocho), quien se desempeñó Adhonorem; **JUAN CARLOS LIMA MORENO**, Tesorero (del dieciséis de diciembre al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho), quien se desempeñó Adhonorem; **JOHANNA JOKISCH**, Gerente Administrativa (del uno de enero al treinta y uno de marzo del dos mil siete), con un salario mensual de (\$608.56); **OSCAR GUERRERO**, Ex -Gerente Administrativo (del uno de octubre del dos mil siete al treinta de septiembre del dos mil ocho), con un salario mensual de (\$608.56); **CARLOS FELIPE FLORES RAMÍREZ** conocido en el presente proceso por **FELIPE FLORES**, Ex-Gerente Administrativo (del uno de marzo al treinta de noviembre de dos mil siete), con un salario mensual de (\$608.56); y **ANA MARLENE GARCIA PACHECO** conocida en el presente proceso por **ANA MARLENE GARCIA**, Ex-Gerente Administrativa (del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho), con un salario mensual de (\$608.56); por sus actuaciones según **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE DEPORTES ECUESTRES, POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**, practicado por la Dirección de Auditoría Uno, a quienes se les atribuyó Responsabilidad Patrimonial y Administrativa en dos reparos que totalizan la cantidad de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$22,261.05)** y Responsabilidad Administrativa, en otro reparo, de conformidad a lo establecido en los Arts. 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Han intervenido en esta Instancia la licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República; por derecho propio los señores: **CARMEN ELENA**



**BARRERA RUBIO**, conocida en el presente proceso por **CARMEN ELENA BARRERA**; **REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE**, conocido en el presente proceso por **EDGARD SEGOVIA**; **JUAN CARLOS LIMA MORENO**; **CARLOS FELIPE FLORES RAMÍREZ** conocido en el presente proceso por **FELIPE FLORES**; y **ANA MARLENE GARCIA PACHECO**, conocida en el presente proceso por **ANA MARLENE GARCÍA**; y licenciada **SONIA GUADALUPE UMAÑA CORNEJO**, como Defensora de los señores **OSCAR GUERRERO** y **JOHANNA JOKISCH**.

**LEÍDOS LOS AUTOS;**

**Y, CONSIDERANDO:**

I-) Por auto de fs. 44, emitido a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil doce, esta Cámara ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en contra de los servidores actuantes antes expresados, el cual fue notificado al señor Fiscal General de la República mediante acta de fs. 45.

II-) Con base a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de esta Institución se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 50 vto. al 56 fte., emitido a las quince horas del día diecisiete de marzo de dos mil catorce; ordenándose en el mismo emplazar a los funcionarios actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, asimismo se le notificó al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos, que esencialmente dice: **“REPARO UNO. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA. PAGO DE SERVICIO DE TELEFÓNICO A NOMBRE DE TERCEROS.** De acuerdo con el Informe de Auditoría, los Auditores verificaron que en los años 2007 y 2008, existían pagos por servicio de telefonía fija y celular que se encontraban a nombre de terceros por la cantidad de US\$1,709.49 durante el año 2007 y US\$607.97 en el año 2008, asimismo la dirección que presentaban las facturas corresponde a una dirección diferente a la ubicación de la Federación Salvadoreña de Deportes Equestres. **REPARO DOS. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.** Por medio del Informe de Auditoría, se constató que la Administración durante los años 2007 y 2008, efectuó gastos por un monto de \$19,943.59, correspondiendo \$3,999.97 al año 2007 y \$15,943.62 al año 2008, los cuales no presentaban documentación de soporte. **REPARO TRES.**



**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PAGOS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SIN QUE EXISTA EL DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.** *Por medio del Informe de Auditoría, los Auditores verificaron que la Administración mediante fondos propios entregó la cantidad de \$266,057.93 correspondiendo \$253,057.93 al año 2007 y \$13,000.00 al año 2008 a una persona natural, para trabajos de construcción, sin haber efectuado el debido proceso de selección y contratación, no existiendo planos ni informes de supervisión que garantizaran haberse efectuado la construcción de acuerdo a especificaciones previamente acordadas y a un valor razonable. Asimismo los comprobantes de pago presentados consisten únicamente en recibos en papel”.*

III-) A fs. 57, corre agregada la Esquela de Notificación efectuada al señor Fiscal General de la República, de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce; y de fs. 58 al 62, corren agregados los emplazamientos de los cuentadantes, de fecha diez de abril del mismo año los realizados a los señores **CARMEN ELENA BARRERA RUBIO, JUAN CARLOS LIMA MORENO y ANA MARLENE GARCIA PACHECO**, y de fechas cinco y seis de junio del mismo año respectivamente los realizados a los señores **CARLOS FELIPE FLORES RAMÍREZ y REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE**. A los señores **OSCAR GUERRERO y JOHANNA JOKISCH**, no fue posible emplazarles según consta en actas de fs.63 y 64, la primera de fecha veinte de mayo y la segunda de fecha veintiuno de mayo, ambas de dos mil catorce. Por resolución de fs. 686 al 687 ambos vto. se ordenó de conformidad a lo estipulado en el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, emplazar por medio de edicto a los señores **OSCAR GUERRERO y JOHANNA JOKISCH**. A fs. 688 corre agregado el respectivo Edicto de Emplazamiento y a fs. 694 y 695 las publicaciones del mismo en los periódicos El Diario de Hoy y Co Latino, ambas de fecha 21 de agosto del presente año; a fs. 696 corre agregada la publicación correspondiente al Diario Oficial Número 155, Tomo No. 404 de fecha 25 de agosto de 2014. La licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República a fs. 46, presentó escrito mediante el cual se mostró parte, legitimando su personería con Credencial y Resolución que agregó a fs. 47 y 48; por lo que ésta Cámara mediante auto de fs. 48 vto. al 49 fte. de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, le tuvo por parte en el carácter en que compareció.



IV-) Los señores **CARMEN ELENA BARRERA RUBIO**, conocida en el presente proceso por **CARMEN ELENA BARRERA; REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE**, conocido en el presente proceso por **EDGARD SEGOVIA; JUAN CARLOS LIMA MORENO; CARLOS FELIPE FLORES RAMÍREZ** conocido en el presente proceso por **FELIPE FLORES; y ANA MARLENE GARCIA PACHECO**, conocida en el presente proceso por **ANA MARLENE GARCÍA**, presentaron escrito que corre agregado de fs. 65 al 70, juntamente con los documentos anexos que corren agregados de fs. 71 al 687, consistentes en fotocopias que oportunamente fueron confrontadas con su original por esta Cámara, en el cual manifestaron esencialmente: **"REPARO UNO. PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO A NOMBRE DE TERCEROS.** *Respecto al Reparó No.1, esto se generó debido a la poca disponibilidad presupuestaria, por lo que se optó tomar el servicio de teléfonos celulares y telefonía fija a nombre de terceros debido a que ellos contaban con un plan corporativo mucho más económico (y por ende las facturas señalaban la dirección de ellos, a excepción de las facturas de la empresa Telefónica, pues el Sr. Mauricio Alberto Guzmán era Gerente de la Federación en ese período, por lo que las facturas venían a la oficina directamente). No obstante que el servicio recibido por las empresas de telefonía, era prestado a la federación. Sin embargo, esta observación es corregida por la federación en el momento que el contrato de los teléfonos celulares con TELEMOVIL es trasladado a nombre de la Federación al momento de adquirir un nuevo contrato con la compañía TELEMOVIL y para lo cual se anexa copia autenticada del nuevo contrato de línea móvil, y partida contable No. 43 del 24 de enero de 2011 que anexa factura de TELEMOVIL (telefonía celular) a nombre de la Federación. Con respecto al plan de telefonía fija con TELEFONICA, hacemos constar en partida 20 del 14 de febrero de 2011 que el servicio fue traspasado a nombre de la Federación al momento de adquirir un nuevo contrato con la compañía TELEMOVIL el 05 de Enero de 2011 (y para lo cual se anexa copia autenticada del contrato de línea fija) y se adjunta también la Partida Contable No.CD-29 del 07/12/2010 (de esta partida No.29 y su correspondiente sustentación, se anexa fotocopia, debido que los originales fueron incluidos en las observaciones de la Corte de Cuentas 2009, las cuales ya pasaron a la Cámara), que registra el último pago efectuado a la empresa Telefónica por el servicio de telefonía fija e internet (en resumen, el último pago a empresa Telefónica por servicio de telefonía fija, fue en el mes de diciembre 2010 registrado en Partida contable No. 29, el contrato con TELEMOVIL se comenzó a tramitar en diciembre 2010 y fue aprobado en enero 2011 y en febrero 2011 en la partida contable No.20*



cancelan el 1er recibo a TELEMOVIL por el servicio de telefonía fija). En relación con la partida 88 del 31 de Diciembre de 2007; el pago parcial del recibo de TELEMOVIL corresponde al consumo de Roaming que la señorita Carmen Barrera efectuó en el viaje a Bélgica que tuvo que realizar para solucionar un problema generado por la venta de una Yegua por parte de Gonzalo Gamboa, jinete que fue seleccionado para los Juegos Panamericanos Rio 2007. Lo cual, de no resolverse dejaría descompensada la representación Salvadoreña en los citados juegos. Se adjuntan a esta partida No. 88 del 31/12/2007, carta dirigida a Gonzalo Gamboa donde se le comunican las sanciones aplicadas por la venta de su yegua y firmada y sellada por el Comité Olímpico de El Salvador. **REPARO DOS. GASTOS SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE. AÑO 2007. 1) PARTIDA 32 DEL 24/08/07.** En el hallazgo emitido por los auditores se nos requiere anexar una liquidación, ya que los \$90.00 fueron registrados contablemente en la cuenta por cobrar del Señor Mario Chinchilla, sin embargo éstos corresponden en un ingreso para él (como podrán constatar en el recibo adjunto a la partida al señor Chinchilla se le pagó por diseñar y armar una pista en un concurso descontándosele la renta respectiva, debido a ello, no tiene que presentar liquidación a la Federación). No obstante, al final del período 2007, la cuenta por cobrar queda sin liquidar, realizándose el respectivo ajuste contable en la partida 80 del 31 de diciembre de 2008. **2) PARTIDA 63 DEL 31/08/07.** Este cheque es incluido en el informe de auditoría especial denominado "Informe de resultados de hechos de procedimientos convenidos de la cuenta corriente del Banco de América Central", dentro del hallazgo de la página 20 que cita de la siguiente forma: "Cheque que el beneficiario no acepta la firma de endoso y que no se encontró respaldo" (cheque número 66 por valor de \$232.00 del BAC cuenta FESADES del 24 de agosto del 2007, a nombre de Felipe Flores). Por lo tanto, la partida no tiene documentación de respaldo por tratarse de uno de los cheques observados en el informe y el cual se reintegró posteriormente por el Dr. Edgar Segovia, tal como se demuestra en las páginas anexas a este comentario. **3) PARTIDA 65 DEL 31/08/07.** Estos 60 pines fueron entregados a la delegación salvadoreña que nos representó en los Juegos Deportivos Panamericanos RIO 2007, y de los cuales se entregaron 10 pines a cada jinete, para intercambio entre las demás delegaciones participantes (ya que ésta es una costumbre de intercambio de pines entre todos los países participantes en eventos internacionales. Se adjunta copia de factura autenticada No. 19650 del 14 de julio del 2007 de TOROGOZ por \$135.00 dólares y listado de las personas a quienes se les entregaron dichos pines. **4) PARTIDA 6 DEL 06/09/07.** Los \$19.79 si fueron liquidados tal como lo muestra la liquidación de



cheque anexa a la partida 58 del 30/09/07, donde se registra el gasto contra la cuenta por cobrar. Según la liquidación del ch. 487 Fondos INDES a nombre de Felipe Flores del 06 de septiembre del 2007 por \$109.40, anexo a esta partida No. 58, el valor a remesar fue de \$26.39, que es el resultado de restar el valor del cheque por \$109.40 menos el valor pagado que es por \$83.01 (Gasto \$89.61 menos retención de renta \$6.60 = \$83.01). Por lo tanto la remesa de los \$26.39 están registrados y respaldados en la partida 32 del 14/11/07, cuya boleta de remesa del 14 de noviembre del 2007 es por \$481.39, dentro de las cuales está incluida la remesa de \$26.39 (la partida de esta remesa contiene el detalle de cómo están conformados los \$481.39).

**5) PARTIDA 86 DEL 31/12/07.** Con respecto a la partida 86 del 31/12/07, no se encontró documentación de respaldo debido a que este registro corresponde a una duplicidad en la aplicación contable, ya que en la partida No. 41 del 30/09/07 registraron también el gasto de servicio de teléfono INTELFON en la cual si se encuentra la documentación de respaldo que corresponde a la factura No.1016993 del mes de Agosto 2007 por \$239.57. Sin embargo para efectos de anular esta duplicidad se registra la respectiva reversión en la partida 85 del 31/12/08.

**6) PARTIDA 91 DEL 31/12/07.** Con respecto a partida No. 91, cheque No. 64 del Banco América Central del 24 de agosto del 2007 a nombre de Felipe Flores, pasó lo siguiente: la Señora Adriana Díaz (México) quien es la asistente de un Federado, ingresó por error involuntario a la cuenta de FESADES la cantidad de \$813.61 que enviaba el señor Francisco Sigüenza a su mamá (Rosa Delmy Sigüenza Villalta). El cheque se emitió a nombre del Señor Flores para entregar el dinero en efectivo a través de depósito en el Banco Cuscatlán cuenta No. 364-420-00-000027-8 de la Señora Sigüenza (debido a que la transferencia fue con el Banco de América Central), por motivos de urgencia y por aproximarse el fin de semana se le hubiera dificultado cambiar un cheque. Para sustentar ésta observación se anexa partida No. 116 del 31/12/07 donde se ve reflejado el ingreso de los \$813.61 en la cuenta de "Intereses Bancarios" y para su comprobación se anexa movimiento bancario en donde se puede observar tanto el depósito de \$813.61 menos \$10.00 correspondiente "a la comisión que el banco descuenta automáticamente por la transferencia" como el desembolso de estos \$813.61, que por una inadecuada aplicación contable quedaron registrados como un ingreso y como un gasto de la Federación.

**7) PARTIDA 94 DEL 31/12/07.** El cheque No. 71 del 14 de septiembre del 2007 a nombre del doctor Edgar Segovia por \$1,870.00 del BAC, que se registra en esta partida No. 94, está incluido dentro del monto total al que ascienden los hallazgos en la pág. 19, 20 y 21 del "Informe de resultados de hechos de procedimientos



convenidos de la cuenta corriente del Banco de América Central” por \$46,321.97, donde existen cheques sin respaldo y que los beneficiarios no aceptan el endoso de los cheques. El desglose de los cheques que conforman los \$46,321.97 se encuentra en la pág. 10-11, procedimiento 3 del mismo informe, cheques que finalmente fueron reintegrados por el Dr. Edgar Segovia. Para sustentar este comentario anexamos fotocopias de las páginas del Informe especial relacionadas con este caso, carta de confirmación de Carmen Elena Barrera del 15/11/08 donde se certifica que la firma para retirar fondos de la cuenta corriente del Banco de América Central no corresponde a su firma y fotocopia del documento donde se hace constar que el Señor Edgar Segovia realizó el correspondiente reintegro. **8) PARTIDA 111 DEL 31/12/07.** El cheque 118 del 21 de diciembre del 2007 por \$600.00 a nombre de Oscar Guerrero del BAC registrado en esta partida 111, está incluido dentro del monto total al que ascienden los hallazgos en la pág. 19, 20 y 21 del “Informe de resultados de hechos de procedimientos convenidos de la cuenta corriente del Banco de América Central” por \$46,321.97, donde existen cheques sin respaldo y que los beneficiarios no aceptan el endoso de los cheques. El desglose de los cheques que conforman los \$46,321.97 se encuentra en la pág. 10, procedimiento 3 del mismo informe, cheques que finalmente fueron reintegrados por el Dr. Edgar Segovia. Para sustentar este comentario anexamos fotocopias de las páginas del Informe especial relacionadas con este caso, carta de confirmación de Oscar Guerrero del 15/11/08 donde se certifica que la firma para retirar fondos de la cuenta corriente del Banco de América Central no corresponde a su firma y fotocopia del documento donde se hace constar que el Señor Edgar Segovia realizó el correspondiente reintegro. **AÑO 2008. 1) PARTIDA 31 DEL 12/09/2008.** Con la finalidad de corregir estas deficiencias, la Junta Directiva de la Federación ha tomado acciones, en el sentido que han nombrado una nueva gerente administrativa y que basado en el presente Informe y anteriores, está consciente de darle fiel cumplimiento al Instructivo INDES. **2) PARTIDA 39 DEL 17/09/08.** Con respecto al pago de la multa por cheque devuelto correspondiente a transferencia de fondos para la compra de pista de salto grupo Prom 2008 con el cheque CITI No. 925 del 17 de septiembre del 2008 a nombre del Banco de América Central - fondos propios por \$250.00, reconocemos que no se dejó documentación de respaldo, no obstante damos fe que ésta corresponde a una transacción eminentemente de FESADES. Nuevamente es de mencionar que la Junta Directiva con la finalidad de mejorar y corregir estas deficiencias, ha tomado la acción de nombrar una nueva gerente administrativa y que basado en el presente Informe y anteriores, está consciente



de darle fiel cumplimiento al Instructivo INDES. **3) PARTIDA 77 DEL 31/12/08.** con relación al monto registrado por \$347.75, está siendo respaldado con la factura 0557 del 12 de Diciembre del 2008 de ALISAL, S.A. de C.V. por \$817.24, la cual incluye los \$347.75 y que también está anexa a esta partida. **4) PARTIDA 80 DEL 31/12/08.** El primer registro contable contenido en la partida No. 80 posee la liquidación del cheque número 997 de Fondos INDES, a nombre de Héctor Vásquez por \$50.00 del 10 de noviembre del 2008, pero éste registro pasó a ser de la partida 75 del 31/12/08 y es la que posee la documentación de respaldo, porque en la Partida No.80 quedó otro registro (Si comparan los datos de la Partida No.80 sujeta a observación, con los de la partida No.75, podemos notar que la aplicación contable y los montos son iguales, lo único que sucedió es que la aplicación que estaba en la Partida No. 80 se trasladó a la No. 75, y por un error involuntario no se quitó la partida No.80 que quedó sin validez, la nueva aplicación contable que quedó en la partida No. 80 y que es la que refleja el sistema, registra la liquidación de saldos de Mario Chinchilla y otros. Para sustentar lo antes mencionado anexamos: 1. La partida No. 80 anterior (la que se tuvo que haber quitado) 2. La partida No. 75 con la respectiva documentación. 3. La partida No. 80 definitiva: Las partidas que a continuación se mencionan sustentan esta partida No. 80 definitiva que son la partida No. 15 del 10 noviembre del 2008 y fotocopia de la partida 32 del 24 de agosto del 2007 esta partida No. 32 solo se anexa fotocopia ya que está sustentando otra observación en reparo 1. **5) PARTIDA 81 DEL 31/12/08.** El primer registro contable contenido en la partida 81 del 31/12/08 posee la liquidación del cheque 1020 de Fondos INDES, del 01 de diciembre del 2008 a nombre de Héctor Vásquez por \$1,212.60, este registro pasó a ser de la partida 77 del 31/12/08 y que es la que posee la documentación de respaldo (lo que sucedió es que no se quitó la partida No.81 sin validez, pero la documentación si está anexa en la Partida No.77 que es el registro definitivo de esos gastos), la nueva aplicación contable que quedó en la partida No. 81 y que es la que refleja el sistema, registra la liquidación del cheque 165 del Banco de América Central por trabajos efectuados por Tripe V, S.A. de C.V: Para sustentar lo antes mencionado anexamos la partida No. 81 anterior (la que se tuvo que haber quitado), la No. 77 (que se encuentra amparando respuesta de reparo 2 año 2008 en este mismo folder) y la partida No. 81 definitiva. **6) PARTIDA 96 DEL 31/12/08.** La Federación el 11/12/08 recibió el primer abono del Dr. Segovia por la cantidad de \$39,126.56, operación que se registró cargando Bancos contra la Cuenta por Cobrar del Dr. Segovia en partida No. 82 del 11/12/08. Luego la Federación se encargó de cancelar los honorarios por servicios de Auditoría Especial (partida que registra el



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



pago es la No. 52 del 23/12/08) y Servicios Legales (partida provisión No. 88 del 31/12/08 y partida de pago No. 48 del 13/01/09) con el mismo desembolso del Dr. Segovia remesado a la Cuenta Corriente de Banco de América Central a nombre de la Federación. En la partida 82 del 11/12/08, abonaron la cuenta por cobrar por el valor total del 1er. desembolso, pero, como parte de ese dinero, la Federación lo utilizó para los gastos de Auditoría y Servicios legales, y por éstos gastos al Dr. Segovia no se le había aplicado ningún cargo a su cuenta por cobrar, es por ello que en la partida 96 del 31/12/08, liquida la cuenta por cobrar en proporción de los gastos antes mencionados, contra una cuenta de ingreso. **7) PARTIDA 100 DEL 31/12/08.** El cheque No.17 (adjunto a esta partida No. 100) del 23 de enero del 2007 a nombre de Johanna Jokisch de la cuenta del Banco Cuscatlán por \$300.00, no se contabilizó en su oportunidad, sino hasta el año 2008 registrándolo de forma involuntaria incorrectamente como un gasto. Se adjunta la partida No. 31 del 04 de diciembre del 2006 relacionada con la Partida No. 100. **8) PARTIDA 101 DEL 31/12/38.** Se adjunta recibo original correspondiente a la Partida 101 del 31/12/08. **9) PARTIDA 102 DEL 31/12/08.** Los \$45.00 dólares de Retención de Renta por error involuntario no fueron contabilizados. Sin embargo la administración de la Federación ya ha tomado acciones de nombrar una nueva gerente administrativa y que basado en el presente Informe y anteriores, está consciente de darle fiel cumplimiento al Instructivo INDES, para que estos hechos no se repitan en un futuro. **10) PARTIDA 103 DEL 31/12/08.** La duplicidad tanto del gasto como de la cuenta por pagar (renta) es debido a un error contable involuntario. Sin embargo la administración de la Federación ya ha tomado acciones de nombrar una nueva gerente administrativa y que basado en el presente Informe y anteriores, está consciente de darle fiel cumplimiento al Instructivo INDES, para que estos hechos no se repitan en un futuro. **11) PARTIDA 105 DEL 31/12/08.** Para sustentar esta observación se adjunta la partida 70 del 15/10/08 que registra la emisión del cheque 1003 de fondos propios, banco Cuscatlán a nombre de Carlos Bonilla por \$75.00 del 15 de octubre del 2008, registrándose en una cuenta por cobrar y al momento de digitar el concepto de ésta partida se tomó de base el período de emisión del cheque, puesto que la administración de la Federación preparó el pago en la primera quincena para liquidarse hasta que el evento se realizara, y por esa razón el recibo posee fecha de emisión y período de la segunda quincena, se hace referencia de un período de 15 días porque el señor Carlos Bonilla se encargó de realizar trabajos previos y durante el evento. Además se anexa la convocatoria del evento a desarrollarse del 30 de Octubre al 10 de Noviembre de 2008, ejemplo de resultados firmados por e



Juez y ejemplo de diseño de una pista, con la finalidad de evidenciar que efectivamente se realizó el evento. **12) PARTIDA 109 DEL 31/12/08. Pfo. No. 1** Monto Registrado en partida contable: \$3,885.17 (CXC) Según "Informe de resultados de hechos de procedimientos convenidos de la cuenta corriente del Banco de América Central" el monto total a pagar por el Dr. Segovia a la Federación es por: \$63,128.37 del cual \$39,126.56 ya habían sido reintegrados el 11 de diciembre del 2008, quedando pendiente de remesar la cantidad de \$24,001.81 más \$1,695.00 de la auditoria especial y \$3,390.00 del abogado, siendo el monto definitivo a devolver por el Dr. Segovia de: \$29,086.80; pero en la cuenta por cobrar del doctor Segovia No. 104-03-049 al 31 de diciembre de 2008, el saldo que tenía era de \$25,201.63 (por menos), realizando el ajuste a la cuenta por cobrar por la cantidad de \$3,885.17 para que el saldo al 31 de diciembre del 2008 fuese por los \$29,086.80. Para desarrollar el ajuste anterior en la cuenta por cobrar de \$3,885.17, también realizaron ajustes en otras cuentas contables, tal como se menciona a continuación: **a) ABONOS:** Abonos relacionados con el registro de la cuenta por cobrar por el monto de \$3,885.17: Se revirtieron ciertos montos registrados en la cuenta de Instalaciones, puesto que el pago final de la deuda por \$29,086.80 del doctor Edgar Segovia fue hasta en febrero del 2009. A continuación se detallan los montos de la cuenta de instalaciones revertidas. Nombre de la cuenta contable: Reparación de graderías CESA. Monto: \$1,250.00. Reparación de graderías CESA. Monto: \$622.00 Información adicional: Son abonadas: Para determinar saldo a cargar de la CXC del Dr. Edgar Segovia (\$3,885.17) y dejar saldo correcto en contabilidad conforme a la Factura No.001 de Triple V por \$3,650.00. Nombre de la cuenta contable: Chalet Monto: \$777.77 Chalet Monto: \$2,234.31 Información adicional: Del recibo por \$2,400.00 a/n de German Máximo de Jesús solo se abonó la cuenta contable de Instalaciones la cantidad de \$2,234.31, para llegar al saldo pendiente de cobro del Dr. Segovia de \$3,885.17. Total \$4,884.08. Estos montos fueron cancelados por el Doctor Edgar Segovia con el cheque No. 160 del 29 de julio del 2008 por \$17,500.00 (Liquidación en Partida 95 del 01 de agosto del 2008). **b) CARGOS:** Se liquidaron ciertos montos de la cuenta por pagar por no tener sustentación, por ende el doctor Segovia asumiría esos gastos. A continuación se detallan los montos de la cuenta por pagar cargados: Nombre de la cuenta contable: Otras cuentas por pagar, Acreedores Varios, Edgar Segovia Monge. Monto: \$888.91. Nombre de la cuenta contable: Otras cuentas por pagar, Acreedores Varios, Lourdes Mayorga Rivas. Monto: \$110.00 Información adicional: Para determinar saldo a cargar de la CXC del Dr. Edgar Segovia y dejar saldo correcto en contabilidad conforme a la



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Factura No.001 de Triple V por \$3,650.00. Sub-total: \$998.91. Más CXC Dr. Edgar Segovia \$3,885.17. Total: \$4,884.08. **Pto. No. 2.** Monto Registrado en partida contable: \$3,054.00 (CXP) Comentario. **ABONOS:** a) En el caso de los \$864.00 corresponde al 60% de la factura No. 002 del 01 de septiembre del 2008 de Triple V, abonándose la "cuenta No.1205-09 Separadores exteriores de caballeriza CESA", debido a que esta factura ya había sido registrada en la partida contable No. 156 del 08 de septiembre del 2008 en su totalidad por los \$1,440.00, en la "cuenta No.1205-08 Separadores exteriores para caballeriza CESA". b) Registraron en la Partida No. 95 del 31/10/2008 con cargo en la "cuenta No.1205-08 Separadores exteriores para caballeriza CESA" la cantidad de \$2,190.00 (que corresponden al 60% de la factura No. 001 del 26 de agosto del 2008 por \$3,650.00), pero en la Partida 156 del 08/09/2008 ya había sido registrada la factura en su totalidad por los \$3,650.00, en la "cuenta. No.1205-07 Reparación graderías CESA" (dejando solo el monto de la Factura No. 002 del 01/09/2008 por \$1,440.00 en la cuenta No. 1205-08 Separadores exteriores para caballeriza CESA"). **CARGOS:** a) En el caso de los \$3,054.00 que corresponde al 60% del monto de las facturas 001 y 002 de Triple V, se liquidó esta cuenta contable, debido a que ese monto ya había sido registrado en la partida No. 156 del 08 de septiembre del 2008 ( $\$3,650.00 + \$1,440.00 = \$5,090.00 \times 60\% = \$3,054.00$ ). Por lo explicado anteriormente es que el concepto de la partida 109 del 31 de diciembre del 2008, menciona que es para corregir saldos a la fecha y valores aplicados a instalaciones, los que corresponden a cheques pendientes de reintegrar. **REPARO TRES. PAGO POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SIN QUE EXISTA EL DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.** Con respecto a este hallazgo, hacemos del conocimiento que efectivamente se cumplió con un proceso de selección y contratación, no obstante fue por contratación directa, debido a que estábamos urgidos en efectuar la construcción por dos razones: Una era que los señores del INDES por medio del Ing. Edgardo Zelaya Chávez, (Gerente de operaciones), habían autorizado a la Federación Salvadoreña de Paracaidismo y Aero Deportes poder utilizar el costado poniente del Complejo Ecuestre San Andrés para realizar prácticas de salto de caída libre, tanto atletas paracaidistas experimentados como alumnos, dando esto lugar a que otras federaciones solicitaran también espacio dentro del Complejo Ecuestre San Andrés, lugar donde nosotros ya teníamos planificado efectuar construcciones. Para evitar lo anterior, se decidió actuar a la mayor brevedad posible. Es de hacer notar que los fondos con los que se construyó esta obra provenían de una donación privada. Es por eso que la segunda razón de la urgencia fue que la persona que realizó



donación con que se construyeron las edificaciones al ver que teníamos el dinero depositado en el banco sin efectuar ningún movimiento, nos comunicó que mientras no fuera utilizado se le devolviera el dinero que se nos había entregado. Para sustentar esta observación adjuntamos la documentación correspondiente que contiene Información sobre el proceso de selección y contratación de la construcción en el Complejo Ecuestre San Andrés: 1. Facturas originales entregadas por el constructor, 2. Bitácoras de supervisión de Caballeriza y Casa Club e informe del avance de la obra, 3. Recepción de la obra, 4. Contrato celebrado entre la empresa constructora y la Federación, 5. Copia Acta 25/2006, punto 8: contratación servicios Ing. Samayoa, 6. Cuatro cotizaciones y su respectivo cuadro comparativo, 7. Información relacionada con el comentario anterior de la Federación de Paracaidismo y Aerodeportes, 8. Planos de la Construcción: 4 planos casa club y 6 planos caballerizas, 9. Además anexamos hojas del "Informe de resultados de hechos de procedimientos convenidos de la cuenta corriente del Banco de América Central" que muestra que algunos de los cheques observados fueron reintegrados por Dr. Edgar Segovia a la Federación. A continuación detallamos los cheques incluidos en dicho informe: Fecha: 31/05/2007 Concepto: CH.49-Ricardo Samayoa, estimación por trabajos de construcción. Cargo: \$9,000.00 No. de págs. de informe especial de auditoría, que refleja los montos a reintegrar por el Dr. Segovia: No. 20. Fecha: 31/08/2007 Concepto: CH.63-Ricardo Samayoa, trabajos de construcción. Cargo: \$29,781.49 No. de págs. de informe especial de auditoría, que refleja los montos a reintegrar por el Dr. Segovia: No. 10 y 20. Fecha: 31/12/2007 Concepto: CH.70-Ricardo Samayoa, trabajos por Complejo Deportivo San. Andrés. Cargo: \$3,814.39 No. de págs. de informe especial de auditoría, que refleja los montos a reintegrar por el Dr. Segovia: No. 20. Fecha 31/12/2007 Concepto: CH.109-Ricardo Samayoa, construcción e instalación casa club. Cargo: \$800.00 No. de págs. de informe especial de auditoría, que refleja los montos a reintegrar por el Dr. Segovia: No. 10 y 20. Los cheques detallados anteriormente están incluidos dentro del monto total al que ascienden los hallazgos en la pág. 19, 20 y 21 del "Informe de resultados de hechos de procedimientos convenidos de la cuenta corriente del Banco de América Central" por \$46,321.97, donde existen cheques que los beneficiarios no aceptan su endoso. El desglose de los cheques que conforman los \$46,321.97 se encuentra en la pág. 10-11, procedimiento 3 del mismo informe, cheques que finalmente fueron reintegrados por el Dr. Edgar Segovia. Para sustentar este comentario anexamos fotocopias de las páginas del Informe especial relacionadas con este caso, carta de confirmación de Carmen Elena Barrera del 15/11/08 y del



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Ing. Ricardo Samayoa del 15/11/2008, donde se certifica que la firma para retirar fondos de la cuenta corriente del Banco de América Central no corresponde a su firma y fotocopia del documento donde se hace constar que el Señor Edgar Segovia realizó el correspondiente reintegro. También es de mencionar que por los recibos emitidos por el Ing. Ricardo Samayoa, no tuvimos el impuesto sobre la renta, pero la mayoría de los recibos en su encabezado mencionan el nombre de la empresa Geotécnica, S.A. de C.V. y sello respectivo, y algunos solo llevan la firma del Ing. Samayoa, pero dicha firma es válida debido a que es el apoderado general administrativo de la Sociedad, lo cual se puede constatar en el contrato celebrado con la Federación y las facturas que posteriormente la empresa emitió como respaldo de todos los anticipos entregados para la obra por medió del Ing. Samayoa (y sustentados inicialmente con los recibos). Además una parte de esos recibos sin retención del impuesto sobre la renta, fueron reintegrados por el Dr. Edgar Segovia, tal como lo muestra el cuadro anterior." Por auto de folios 686 al 687 ambos vuelto de las once horas con cinco minutos del día diecinueve de agosto del corriente año, se admitió el escrito antes relacionado, se les tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas a los mencionados servidores y por contestado el Pliego de Reparos en sentido negativo y se ordenó la devolución de la documentación original presentada luego de ser certificadas las copias correspondientes y que corren agregadas al proceso.

V-) Por resolución de las quince horas del día cinco de septiembre del corriente año de fs. 700 se ordenó librar oficio a la Procuraduría General de la República, a efecto de que se asignara un defensor público a los señores **OSCAR GUERRERO** y **JOHANNA JOKISCH**. A fs. 701 corre agregada la esquila de notificación efectuada a la Representación Fiscal de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce y a fs. 702 corre agregado el oficio de referencia CAM-IV-995-14 enviado a la señora Procuradora General de la República, por medio del cual se le solicitó a la referida funcionaria nombrara a un Agente Auxiliar de esa institución, para que ejerciera la Defensa Técnica de conformidad a los Arts. 88 y 89 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, respecto a los servidores antes relacionados. A fs. 703 corre agregado el escrito de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, por medio del cual la licenciada **SONIA GUADALUPE UMAÑA CORNEJO**, Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, en nombre y representación de la Procuradora General de la República, se mostró parte en el presente Juicio de Cuentas, en representación de los señores **OSCAR GUERRERO** y **JOHANNA JOKISCH**, contestando en sentido



negativo el Pliego de Reparos y ofreciendo como prueba de descargo la que aparece en el proceso ofrecida a favor de todos los demandados, adjuntando la credencial de fs. 704 por medio de la cual legitimó su personería. Por auto de las nueve horas con quince minutos del día dieciséis de septiembre del corriente año de fs. 704 a 705 ambos vuelto, se admitió el escrito y la credencial presentados por la licenciada **SONIA GUADALUPE UMAÑA CORNEJO**, se le nombró como Defensora de los señores **OSCAR GUERRERO** y **JOHANNA JOKISCH**, se le tuvo por parte en la calidad en que compareció previa aceptación y juramentación de su cargo y se tuvo por contestado en sentido negativo el Pliego de Reparos; además en la misma resolución se le citó a la referida profesional para que compareciera a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil catorce en las instalaciones de esta Cámara, para la correspondiente juramentación, de conformidad con lo establecido en el Art. 89 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. De fs. 706 al 708 corren agregadas las esquelas de las notificaciones efectuadas a la Representación Fiscal, a los servidores actuantes y a la Defensora nombrada, de la referida resolución. A fs. 709 corre agregada el Acta de Aceptación y Juramentación de Defensora, de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, en la cual la licenciada **SONIA GUADALUPE UMAÑA CORNEJO** se da por notificada y acepta el cargo de Defensora de los señores **OSCAR GUERRERO** y **JOHANNA JOKISCH**.

VI-) Por resolución de las ocho horas y treinta minutos del uno de octubre del corriente año de fs. 709 vto. a 710 fte. se concedió audiencia al Señor Fiscal General de la República, de conformidad a lo establecido en el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a efecto de que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de dicha resolución, emitiera su opinión en el presente Juicio de Cuentas. A fs. 712 corre agregada la esquila de fecha dos de octubre de dos mil catorce, de la notificación de dicha resolución efectuada a la representación fiscal, a fs. 722 el comprobante de la notificación efectuada a los servidores reparados y a fs. 723 la notificación efectuada a la Defensora Especial nombrada.

VII-) Por medio de escrito de fs. 720 al 721, la Representación Fiscal evacuó la audiencia que le fue conferida por esta Cámara, manifestando: *“REPARO UNO. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA. PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO A NOMBRE DE TERCEROS. En cuanto a este repara, lo cuestionado por el equipo auditor, es el pago por servicio fijo y celular durante los*



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



años 2007 y 2008, se encontraba a nombre de terceros, así mismo la dirección que presentaban las facturas corresponde a una dirección diferente a la ubicación de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, a lo cual los cuentadantes cuestionados en su escrito por medio del cual ejercen su derecho de defensa manifiestan: "Respecto al Reparó No.1, esto se generó debido a la poca disponibilidad presupuestaria, por lo que optó tomar el servicio de teléfonos celulares y telefonía fija a nombre de tercero... "; siendo los mismos cuentadantes los que aceptan la deficiencia señalada por el equipo auditor, razón por la cual para la suscrita, el pago de servicio de telefonía realizado por parte de la Federación Salvadoreña de Ecuestre y el cual se encuentra a nombre de terceras personas, ocasiona detrimento patrimonial ya que no se tiene la certeza que el servicio que se canceló haya sido por un servicio en el cumplimiento a los objetivos de la Federación, por lo tanto, para la Representación Fiscal, este reparo se mantiene. REPARO DOS. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE. En relación a este reparo, la suscrita realizó las siguientes consideraciones: 1) en el legajo de la prueba de descargo presentada por el cuentadante y la cual ha sido remitida a la Fiscalía, no se visualiza que ésta haya sido debidamente legalizada por autoridad o funcionario público que la expide a efecto de que sea valorada en sentencia, 2) los reparos presentan copias de varios cheques con el cual se realizó el pago más no presentan la documentación de soporte para que la federación haya procedido a dichos al pago; siendo del criterio para la suscrita, que este reparo se mantiene con base a las inconsistencias en la prueba de descargo presentada y a las cuales me he referido anteriormente, a lo cual es importa aunar (sic) que "La especialidad del Juicio de Cuentas radica en que la prueba documental pasa a ser para el servidor actuante el medio idóneo con el cual debe de ilustrar al juez sobre sus alegatos, debiendo de reunir la prueba todos los requisitos necesarios para ser tomada como tal, además tiene que ser conducente para que al momento de ser valorada por los jueces, esta le presente los hechos de la mejor manera posible", en este orden de ideas puedo decir que el fin de toda prueba en un proceso es averiguar la verdad de los hechos que sustentan la acción del demandante y la excepción del demandado, razón a ello es procedente declarar la responsabilidad atribuida. REPARO TRES. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PAGOS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SIN QUE EXISTA EL DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN. En la Ley General de los Deportes de El Salvador, específicamente en el Art. 44 regula: "Las federaciones, subfederaciones, y otras



*asociaciones deportivas nacionales reconocidas y reguladas por el INDES por medio de esta Ley y sus administraciones, no deberán considerarse como miembros, órganos o funcionarios de la administración pública”, en relación con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que establece: “LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo...”, Por lo tanto para la suscrita, en cuanto a la responsabilidad administrativa atribuida este reparo, es de consideración lo regulado en las disposiciones legales antes consignadas.” Por auto de fs. 723 vto. al 724 fte. de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil catorce, se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal y se ordenó traerse para sentencia el presente Juicio de Cuentas. En el mismo auto se ordenó agregar la nota REF-DAUNO.No.1237/2014 de fecha seis de octubre de dos mil catorce, suscrita por la licenciada GUADALUPE ESTELA VILLALTA, Directora de Auditoría Uno, por medio de la cual se anexa información relacionada al período de actuación de los servidores relacionados en el Pliego de Reparos objeto del presente Juicio de Cuentas. A fs. 727 corre agregada la notificación del auto antes relacionado efectuada a la Representación Fiscal, a fs. 725 la notificación efectuada a los servidores reparados y a fs. 726 la notificación efectuada a la defensora nombrada, todas de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce.*

VIII-) Luego de analizado el escrito recibido, la documentación presentada, el Informe de Auditoría, los Papeles de Trabajo, la Defensa Técnica expuesta por la Defensora Especial nombrada y la Opinión Fiscal, ésta Cámara estima: I) En relación al **Reparo Uno**, titulado “**PAGO DE SERVICIO DE TELEFÓNICO A NOMBRE DE TERCEROS**”, de acuerdo con el Informe de Auditoría, los Auditores verificaron que en los años 2007 y 2008, existían pagos por servicio de telefonía fija y celular que se encontraban a nombre de terceros por la cantidad de US\$1,709.49 durante el año 2007 y US\$607.97 en el año 2008, asimismo la dirección que presentaban las facturas corresponde a una dirección diferente a la ubicación de la Federación Salvadoreña de Deportes Equestres. Los servidores relacionados al Reparó expresaron que la deficiencia “se generó debido a la poca disponibilidad presupuestaria, por lo que se optó tomar el servicio de teléfonos celulares y telefonía fija a nombre de terceros debido a que ellos contaban con un



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



plan corporativo mucho más económico”; alegan además que “el servicio recibido por las empresas de telefonía era prestado a la federación. Que esta observación es corregida por la federación en el momento que el contrato de los teléfonos celulares con TELEMOVIL es trasladado a nombre de la Federación al momento de adquirir un nuevo contrato” y agregan que “En relación con la partida 88 del 31 de Diciembre de 2007 el pago parcial del recibo de TELEMOVIL corresponde al consumo de Roaming que la señorita Carmen Barrera efectuó en el viaje a Bélgica que tuvo que realizar para solucionar un problema generado por la venta de una Yegua por parte de Gonzalo Gamboa, jinete que fue seleccionado para los Juegos Panamericanos Rio 2007, lo cual, de no resolverse dejaría descompensada la representación Salvadoreña en los citados juegos”. La Representación Fiscal en su opinión expresó que *“siendo los mismos cuentadantes los que aceptan la deficiencia señalada por el equipo auditor, razón por la cual para la suscrita, el pago de servicio de telefonía realizado por parte de la Federación Salvadoreña de Ecuestre y el cual se encuentra a nombre de terceras personas, ocasiona detrimento patrimonial ya que no se tiene la certeza que el servicio que se canceló haya sido por un servicio en el cumplimiento a los objetivos de la Federación, por lo tanto, para la Representación Fiscal, este reparo se mantiene”*. Los suscritos Jueces de Cuentas consideramos que las explicaciones y justificaciones presentadas por los servidores mencionados en el Reparo no son suficientes para desvanecer la observación atribuida, en virtud que no se ha demostrado fehacientemente que dicho servicio telefónico efectivamente se utilizara para los fines institucionales de la Federación, además de confirmarse el señalamiento efectuado por los auditores en el sentido de que las facturas no fueron emitidas a nombre de la entidad auditada por haberse contratado a nombre de terceros, no obstante haberse corregido posteriormente la deficiencia mediante la suscripción a nombre de la Federación del respectivo contrato de telefonía, por lo que el Reparo se mantiene y la Responsabilidad Patrimonial se confirma, consecuentemente es procedente ordenar el reintegro de la suma reparada, exceptuando los desembolsos correspondientes a los Fondos Propios de la institución, los cuales no están sujetos a la fiscalización de esta Corte de conformidad con lo establecido en la parte final del Art. 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en el Art. 36 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, específicamente por las cantidades de: \$636.38 correspondientes al cheque No. 484 de fecha 12/03/07 del Banco Cuscatlán Cuenta No. 2614-2 Fondos Propios y \$275.80 correspondiente al cheque No. 496 de fecha 26/03/07 del Banco Cuscatlán Cuenta No. 2614-2 Fondos Propios; por lo tanto se absuelve la cantidad de \$912.18. L



responsabilidad patrimonial se determinará individualizándolas de acuerdo al período de actuación de cada uno de los servidores reparados, quienes deberán responder en grado de Responsabilidad Conjunta, de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, de la siguiente manera: **1)** por la cantidad de \$173.60 correspondiente al cheque No. 348 de fecha 12/03/07 del Banco Cuscatlán Cuenta No. 2615-3 Fondos INDES, los señores CARMEN ELENA BARRERA RUBIO conocida en el presente proceso por CARMEN ELENA BARRERA, REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE conocido en el presente proceso por EDGARD SEGOVIA y JOHANNA JOKISCH. **2)** por las cantidades de \$209.48 correspondiente al cheque No. 478 de fecha 27/08/07 del Banco Cuscatlán Cuenta No. 2615-3 Fondos INDES, \$164.23 correspondientes al cheque No. 497 de fecha 10/09/07 del Banco Cuscatlán Cuenta No. 2615-3 INDES y \$250.00 correspondiente al cheque No. 53 de fecha 29/05/07 del Banco de América Central, los señores CARMEN ELENA BARRERA RUBIO conocida en el presente proceso por CARMEN ELENA BARRERA y CARLOS FELIPE FLORES RAMÍREZ conocido en el presente proceso por FELIPE FLORES, haciendo un monto en estos tres cheques de \$623.71; y **3)** por las cantidades de \$169.55 correspondientes al cheque No. 758 de fecha 14/04/08 del Banco Cuscatlán Cuenta No. 2614-2 Fondos INDES, \$211.78 correspondientes al cheque No. 847 de fecha 16/06/08 del Banco Cuscatlán Cuenta No. 2615-3 Fondos INDES; \$226.64 correspondientes al cheque No. 936 de fecha 19/09/2008 del Banco Cuscatlán Cuenta No. 2615-3 Fondos INDES, haciendo un total los tres cheques de \$607.97, los señores CARMEN ELENA BARRERA RUBIO conocida en el presente proceso por CARMEN ELENA BARRERA, REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE conocido en el presente proceso por EDGARD SEGOVIA y OSCAR GUERRERO. Respecto a los señores JUAN CARLOS LIMA MORENO y ANA MARLENE GARCIA PACHECO conocida en el presente proceso por ANA MARLENE GARCIA, los suscritos Jueces de Cuentas hemos concluido que no se efectuaron los desembolsos cuestionados durante su período de actuación, por lo que se desvanece la responsabilidad atribuida a dichos servidores y es procedente absolverles de la Responsabilidad Patrimonial atribuida en el Pliego de Reparos objeto del presente Juicio de Cuentas. En relación a la Responsabilidad Administrativa atribuida en el presente Reparó, no obstante que se ha incumplido normativa relacionada al uso de los fondos públicos asignados a la Federación Salvadoreña de Deportes Equestres, la naturaleza especial de las federaciones deportivas definida en la Ley General de Deportes de El Salvador en su Art. 44 excluye a las personas a



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



quienes se les ha atribuido el Reparó de la aplicación de la Responsabilidad Administrativa estipulada en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en virtud que dicho artículo se refiere específicamente a los “funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público”, consecuentemente al no tener dichos servidores tal calidad se tiene por desvanecida la Responsabilidad Administrativa atribuida y es procedente absolver a los miembros de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuéstrés, de conformidad a lo establecido en el Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. II) En cuanto al **Reparo Dos**, denominado “**GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**”, según el Informe de Auditoría, la Administración durante los años 2007 y 2008, efectuó gastos por un monto de \$19,943.59 correspondiendo \$3,999.97 al año 2007 y \$15,943.62 al año 2008, los cuales no presentaban documentación de soporte. Los servidores relacionados al reparo presentaron documentación y explicaciones respecto a cada una de las partidas contables en las cuales se registraron los desembolsos cuestionados. La Representación Fiscal en su opinión manifestó que: “1) *en el legajo de la prueba de descargo presentada por el cuentadante y la cual ha sido remitida a la Fiscalía, no se visualiza que ésta haya sido debidamente legalizada por autoridad o funcionario público que la expide a efecto de que sea valorada en sentencia, 2) los reparados presentan copias de varios cheques con el cual se realizó el pago más no presentan la documentación de soporte para que la federación haya procedido a dichos al pago; siendo del criterio que este reparo se mantiene con base a las inconsistencias en la prueba de descargo presentada y que “La especialidad del Juicio de Cuentas radica en que la prueba documental pasa a ser para el servidor actuante el medio idóneo con el cual debe de ilustrar al juez sobre sus alegatos, debiendo de reunir la prueba todos los requisitos necesarios para ser tomada como tal, además alega que tiene que ser conducente para que al momento de ser valorada por los jueces, ésta le presente los hechos de la mejor manera posible”, en este orden de ideas sostiene que el fin de toda prueba en un proceso es averiguar la verdad de los hechos que sustentan la acción del demandante y la excepción del demandado, razón a ello solicita declarar la responsabilidad atribuida*”. Respecto a lo manifestado por la Representación Fiscal, los suscritos Jueces de Cuentas consideramos pertinente aclarar que la prueba documental aportada por los servidores reparados fue presentada a esta Cámara en documentos originales, la cual fue debidamente certificada por esta Cámara tal y como consta en resolución de fs. 686 al 687 ambos vto., por lo que se procedió a revisarla y analizarla juntamente con las argumentaciones expuestas por los



referidos servidores, excepto las partidas contables y documentos adjuntos correspondientes a desembolsos cuyo origen son Fondos Propios, sobre los cuales los suscritos Jueces de Cuentas no nos pronunciamos por encontrarse fuera del alcance de la jurisdicción de este organismo superior de control gubernamental, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, específicamente las partidas contables: No. 63 de fecha 31/08/2007 por \$232.00, No. 65 de fecha 31/08/2007 por \$135.00, No. 86 de fecha 31/12/2007 por \$239.57, No. 91 de fecha 31/12/2007 por \$813.61, No. 94 de fecha 31/12/2007 por \$1,870.00, No. 111 de fecha 31/12/2007 por \$600.00, No. 31 de fecha 12/09/2008 por \$626.76, No. 39 de fecha 17/09/2008 por \$250.00, No. 103 de fecha 31/12/2008 por \$40.00, No. 105 de fecha 31/12/2008 por \$75.00 y No. 109 de fecha 31/12/2008 por \$7,938.08, que totalizan la cantidad de \$12,820.02, absolviéndose de dicha cantidad a los servidores reparados. En relación a las partidas contables que registran desembolsos con origen en Fondos INDES concluimos: **1) PARTIDA No. 32** de fecha 24/08/2007 por \$90.00. Según el Informe de Auditoría, en los Comentarios de los Auditores en relación a esta partida contable manifestaron: "Únicamente anexan recibo, no así partida y documento de liquidación del gasto". Los servidores reparados manifestaron que: *"En el hallazgo emitido por los auditores se nos requiere anexar una liquidación, ya que los \$90.00 fueron registrados contablemente en la cuenta por cobrar del Señor Mario Chinchilla, sin embargo éstos sostienen que corresponden en un ingreso para él, según el recibo adjunto a la partida al señor Chinchilla se le pagó por diseñar y armar una pista en un concurso descontándosele la renta respectiva, debido a ello no tiene que presentar liquidación a la Federación; al final del período 2007 la cuenta por cobrar queda sin liquidar, realizándose el respectivo ajuste contable en la partida 80 del 31 de diciembre de 2008"*. Los suscritos Jueces de Cuentas estimamos que en razón de las explicaciones y documentación anexa presentada, se tiene por desvanecida la observación y consecuentemente es procedente absolver a los servidores relacionados al Reparación, respecto a la responsabilidad patrimonial atribuida, por haberse justificado el desembolso cuestionado mediante la liquidación que corre agregada a fs. 193.

**2) PARTIDA No. 6** de fecha 06/09/2007 por \$19.79. Según el Informe de Auditoría, en los Comentarios de los Auditores en relación a esta partida contable manifestaron: "Únicamente han liquidado \$89.61, por lo que se encuentra". Los servidores reparados manifestaron que: *"los \$19.79 si fueron liquidados, según la liquidación de cheque anexa a la partida 58 del 30/09/07, donde se registra el gasto contra la cuenta por cobrar; según la liquidación del ch. 487 Fondos INDES"*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



a nombre de Felipe Flores del 06 de septiembre del 2007 por \$109.40, anexo a esta partida No. 58, el valor a remesar fue de \$26.39, que es el resultado de restar el valor del cheque por \$109.40 menos el valor pagado que es por \$83.01 (Gasto \$89.61 menos retención de renta \$6.60 = \$83.01); por lo tanto la remesa de los \$26.39 están registrados y respaldados en la partida 32 del 14/11/07, cuya boleta de remesa del 14 de noviembre del 2007 es por \$481.39, dentro de las cuales está incluida la remesa de \$26.39 (la partida de esta remesa contiene el detalle de cómo están conformados los \$481.39)". Los suscritos Jueces de Cuentas estimamos que el comprobante de remesa incluido en el registro de la partida No. 32 de fecha 14/11/2007 incluye el monto reparado según consta a fs. 231; por lo que las explicaciones presentadas son suficientes para desvanecer el Reparó y absolver a los servidores relacionados en el mismo, respecto a la Responsabilidad Patrimonial atribuida; **3) PARTIDA No. 77** de fecha 31/12/2008 por \$347.75. Según el Informe de Auditoría, en los Comentarios de los Auditores en relación a esta partida contable manifestaron: "No anexan la factura por \$347.75". Los servidores reparados por su parte expresaron: "con relación al monto registrado por \$347.75, está siendo respaldado con la factura 0557 del 12 de Diciembre del 2008 de ALISAL, S.A. de C.V. por \$817.24, la cual incluye los \$347.75 y que también está anexa a esta partida". Los suscritos Jueces de Cuentas estimamos que las argumentaciones expuestas por los servidores no son suficientes para desvanecer la observación, en virtud que no es posible determinar si el monto cuestionado se encuentra realmente incluido en el documento de respaldo presentado que corre agregado a fs. 303, por lo tanto no existe documentación de soporte, confirmándose la cantidad de \$347.75, siendo procedente ordenar el reintegro de dicha cantidad por parte de los señores CARMEN ELENA BARRERA RUBIO conocida en el presente proceso por CARMEN ELENA BARRERA, REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE conocido en el presente proceso por EDGARD SEGOVIA y ANA MARLENE GARCIA PACHECO conocida en el presente proceso por ANA MARLENE GARCIA; y tener por desvanecido el Reparó para los señores JUAN CARLOS LIMA MORENO, JOHANNA JOKISCH, OSCAR GUERRERO y CARLOS FELIPE FLORES RAMÍREZ conocido en el presente proceso por FELIPE FLORES, en virtud que no actuaron durante el período en que se efectuó el desembolso, por lo que se les absuelve de la Responsabilidad Patrimonial atribuida. **4) PARTIDA No. 80** de fecha 31/12/2008 por \$169.16. Según el Informe de Auditoría, en los Comentarios de los Auditores en relación a esta partida contable manifestaron: "La administración hace referencia a que la documentación se encuentra anexa a la partida 75 del 31-12-



08, sin embargo la partida 80 es posterior y no se presenta documentación que modifique o elimine la partida 80, por lo que consideramos que esta última se mantiene viva y no presenta documentación". Los servidores reparados manifestaron: *"El primer registro contable contenido en la partida No. 80 posee la liquidación del cheque número 997 de Fondos INDES, a nombre de Héctor Vásquez por \$50.00 del 10 de noviembre del 2008, pero éste registro pasó a ser de la partida 75 del 31/12/08 y es la que posee la documentación de respaldo, porque en la Partida No.80 quedó otro registro (Si comparan los datos de la Partida No.80 sujeta a observación, con los de la partida No.75, podemos notar que la aplicación contable y los montos son iguales, lo único que sucedió es que la aplicación que estaba en la Partida No. 80 se trasladó a la No. 75, y por un error involuntario no se quitó la partida No.80 que quedó sin validez, la nueva aplicación contable que quedó en la partida No. 80 y que es la que refleja el sistema, registra la liquidación de saldos de Mario Chinchilla y otros.* Los suscritos Jueces de Cuentas estimamos que las argumentaciones y documentación de respaldo presentadas no son suficientes para desvanecer la observación, en virtud que los montos de las partidas No. 15 y No. 32 no suman el monto consignado en la partida No. 80 y presentan un concepto diferente, por lo que no es posible determinar si corresponden al mismo registro de la partida No. 80, consecuentemente la observación se mantiene y se confirma la Responsabilidad Patrimonial atribuida, siendo procedente ordenar el reintegro por la cantidad de \$169.16 por parte de los señores CARMEN ELENA BARRERA RUBIO conocida en el presente proceso por CARMEN ELENA BARRERA, REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE conocido en el presente proceso por EDGARD SEGOVIA y ANA MARLENE GARCIA PACHECO conocida en el presente proceso por ANA MARLENE GARCIA; y tener por desvanecido el Reparó para los señores JUAN CARLOS LIMA MORENO, JOHANNA JOKISCH, OSCAR GUERRERO y CARLOS FELIPE FLORES RAMÍREZ conocido en el presente proceso por FELIPE FLORES, quienes no actuaron durante el período en que se efectuó el desembolso, por lo que se les absuelve de la Responsabilidad Patrimonial atribuida. **5) PARTIDA No. 81** de fecha 31/12/2008 por \$989.62. Según el Informe de Auditoría, en los Comentarios de los Auditores en relación a esta partida contable manifestaron: "La Administración remitió la partida 77, la cual documenta los \$817.24, no así la cantidad de \$989.62. La Administración no presenta registros contables que anulen o modifiquen la partida 81 del 31-12-08". Los servidores reparados manifestaron: *"El primer registro contable contenido en la partida 81 del 31/12/08 posee la liquidación del cheque 1020 de Fondos INDES,*



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



del 01 de diciembre del 2008 a nombre de Héctor Vásquez por \$1,212.60, este registro pasó a ser de la partida 77 del 31/12/08 y que es la que posee la documentación de respaldo (lo que sucedió es que no se quitó la partida No.81 sin validez, pero la documentación si está anexa en la Partida No.77 que es el registro definitivo de esos gastos), la nueva aplicación contable que quedó en la partida No. 81 y que es la que refleja el sistema, registra la liquidación del cheque 165 del Banco de América Central por trabajos efectuados por Tripe V, S.A. de C.V. Los suscritos Jueces de Cuentas estimamos que las argumentaciones expuestas por los servidores no son suficientes para desvanecer la observación que originó el Reparó, en virtud de que los montos de las partidas contables a las cuales se hace referencia no coinciden y se han registrado por conceptos distintos, por lo que no es posible determinar si el desembolso cuestionado se encuentra incluido dentro del registro de la partida No. 77 a la que se hace referencia, ya que el mismo documento se ha utilizado para respaldar dos partidas contables, por lo que se mantiene el Reparó y se confirma la Responsabilidad Patrimonial atribuida por la cantidad de \$989.62 para los señores CARMEN ELENA BARRERA RUBIO conocida en el presente proceso por CARMEN ELENA BARRERA, JUAN CARLOS LIMA MORENO y ANA MARLENE GARCIA PACHECO conocida en el presente proceso por ANA MARLENE GARCIA; y se desvanece para los señores REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE conocido en el presente proceso por EDGARD SEGOVIA, JOHANNA JOKISCH, OSCAR GUERRERO y CARLOS FELIPE FLORES RAMÍREZ conocido en el presente proceso por FELIPE FLORES, quienes no actuaron durante el período en que se efectuó el desembolso, por lo que se les absuelve de la Responsabilidad Patrimonial atribuida. **6) PARTIDA No. 96** de fecha 31/12/2008 por \$5,085.00. Según el Informe de Auditoría, en los Comentarios de los Auditores en relación a esta partida contable manifestaron: "En partida 96 del 31-12-08, la han contabilizado como cuenta por cobrar, habiendo sido contabilizado previamente como gasto en partidas 52 del 23-12-08 y 88 del 31-12-08, por lo que la cuenta de gastos ha sido incrementada con un gasto que no asumió la federación y puede afectar para fines de obtener información de gastos". Los servidores reparados manifestaron que la Federación el 11/12/08 recibió el primer abono del Dr. Segovia por la cantidad de \$39,126.56, operación que se registró cargando Bancos contra la Cuenta por Cobrar del Dr. Segovia en partida No. 82 del 11/12/08; luego la Federación se encargó de cancelar los honorarios por servicios de Auditoría Especial (partida que registra el pago es la No. 52 del 23/12/08) y Servicios Legales (partida provisión No. 88 del 31/12/08 y partida de pago No. 48 del 13/01/09) con el mismo



desembolso del Dr. Segovia remesado a la Cuenta Corriente de Banco de América Central a nombre de la Federación. En la partida 82 del 11/12/08, abonaron la cuenta por cobrar por el valor total del 1er. desembolso, pero, como parte de ese dinero, la Federación lo utilizó para los gastos de Auditoría y Servicios legales, y por éstos gastos al Dr. Segovia no se le había aplicado ningún cargo a su cuenta por cobrar, es por ello que en la partida 96 del 31/12/08, liquida la cuenta por cobrar en proporción de los gastos antes mencionados, contra una cuenta de ingreso. Los suscritos Jueces de Cuentas consideramos que con las explicaciones presentadas por los cuentadantes se evidencia desorden en los registros contables de la entidad, comprobándose que en el caso de esta partida contable se efectuaron deficientes registros contables; sin embargo no ha existido un detrimento patrimonial para la institución, por tratarse de registro en rubros que no corresponden a la naturaleza de la transacción, por lo que se tiene por desvanecido el Reparo siendo procedente absolver a los servidores relacionados al mismo, respecto a la Responsabilidad Patrimonial atribuida, de conformidad a lo establecido en el Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **7) PARTIDA No. 100** de fecha 31/12/2008 por \$300.00. Según el Informe de Auditoría, en los Comentarios de los Auditores en relación a esta partida contable manifestaron: "El registro contable presenta errores, ya que este corresponde al pago de renta, el cual en partida No. 31 del 4-12-08 fue registrado el gasto en \$300.00 adicionales y deja viva la cuenta por pagar". Los servidores reparados manifestaron: "*El cheque No.17 (adjunto a esta partida No. 100) del 23 de enero del 2007 a nombre de Johanna Jokisch de la cuenta del Banco Cuscatlán por \$300.00, no se contabilizó en su oportunidad, sino hasta el año 2008 registrándolo de forma involuntaria incorrectamente como un gasto. Se adjunta la partida No. 31 del 04 de diciembre del 2006 relacionada con la Partida No. 100*". Los suscritos Jueces de Cuentas consideramos que en el caso de esta partida contable se trata de una deficiente aplicación en los registros, referente a una retención del Impuesto Sobre la Renta que no implica un detrimento patrimonial a la entidad, tal y como menciona el auditor en sus comentarios cuando expresa que "el registro contable presenta errores", por lo que se desvanece el Reparo y es procedente absolver a los servidores por la Responsabilidad Patrimonial atribuida, de conformidad a lo establecido en el Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **8) PARTIDA No. 101** de fecha 31/12/2008 por \$77.25. Según el Informe de Auditoría, en los Comentarios de los Auditores en relación a esta partida contable manifestaron: "No presentan documentación de soporte". Los servidores reparados



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



manifestaron: "Se adjunta recibo original correspondiente a la Partida 101 del 31/12/08". Los suscritos Jueces de Cuentas analizamos el recibo que corre agregado a fs. 428 con el cual se respalda el desembolso cuestionado, considerando que mediante dicho documento se desvanece el Reparó, siendo procedente absolver por la Responsabilidad Patrimonial atribuida en el mismo, de conformidad a lo establecido en el Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **9) PARTIDA No. 102** de fecha 31/12/2008 por \$45.00. Según el Informe de Auditoría, en los Comentarios de los Auditores en relación a esta partida contable manifestaron: "Anexan recibo, pero no han contabilizado el Impuesto Sobre la Renta por \$45.00". Los servidores reparados por su parte expresaron: "Los \$45.00 dólares de Retención de Renta por error involuntario no fueron contabilizados. Sin embargo la administración de la Federación ya ha tomado acciones de nombrar una nueva gerente administrativa y que basado en el presente Informe y anteriores, está consciente de darle fiel cumplimiento al Instructivo INDES, para que estos hechos no se repitan en un futuro". Los suscritos Jueces de Cuentas estimamos que en el caso de esta partida contable se trata de una deficiente aplicación de los registros contables, al no haberse contabilizado la retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, lo cual no implica un detrimento a los fondos públicos a cargo de la entidad, por lo que se desvanece la Responsabilidad Patrimonial, de conformidad a lo establecido en el Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, siendo procedente absolver a los servidores relacionados respecto a la Responsabilidad Patrimonial atribuida. Por lo tanto la Responsabilidad Patrimonial se confirma según se fundamenta en cada una de las partidas contables y se absuelve la cantidad de **\$18,437.06**. En relación a la Responsabilidad Administrativa atribuida en el presente Reparó, no obstante que se ha incumplido normativa relacionada al uso de los fondos públicos asignados a la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres y a los respectivos registros contables, la naturaleza especial de las federaciones deportivas definida en la Ley General de Deportes de El Salvador en su Art. 44 excluye a las personas a quienes se les ha atribuido el Reparó de la aplicación de la Responsabilidad Administrativa estipulada en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en virtud que dicho artículo se refiere específicamente a los "funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público", consecuentemente al no tener dichos servidores tal calidad se tiene por desvanecida la Responsabilidad Administrativa atribuida y es procedente absolver a los miembros de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres relacionados en el presente Reparó, de conformidad a lo establecido en el Art. 69

*[Handwritten mark]*



inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República Respecto al **Reparo Tres**, titulado **“PAGOS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SIN QUE EXISTA EL DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN”** según el Informe de Auditoría, los Auditores verificaron que la Administración mediante fondos propios entregó la cantidad de \$266,057.93 correspondiendo \$253,057.93 al año 2007 y \$13,000.00 al año 2008 a una persona natural, para trabajos de construcción, sin haber efectuado el debido proceso de selección y contratación, no existiendo planos ni informes de supervisión que garantizaran haberse efectuado la construcción de acuerdo a especificaciones previamente acordadas y a un valor razonable; asimismo los comprobantes de pago presentados consisten únicamente en recibos en papel. Los servidores relacionados en el Reparo manifestaron que se cumplió con el proceso de selección y contratación, no obstante haberse realizado por la modalidad de contratación directa, debido a la urgencia de contar con la construcción por dos razones, la primera referente a que se trató de evitar que otras federaciones solicitaran la utilización de espacios dentro del Complejo Ecuestre San Andrés; y la segunda, referente a que los fondos con los cuales se construyó la obra provenían de una donación privada y la persona que efectuó dicha donación al percatarse que el dinero donado se mantenía en el banco sin efectuar ningún movimiento, les comunicó que mientras no fuera utilizado se le devolviera el dinero que les había entregado. Al respecto la Representación Fiscal expresó que *“la Ley General de los Deportes de El Salvador, específicamente en el Art. 44 regula: “Las federaciones, subfederaciones, y otras asociaciones deportivas nacionales reconocidas y reguladas por el INDES por medio de esta Ley y sus administraciones, no deberán considerarse como miembros, órganos o funcionarios de la administración pública”, en relación con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que establece: “LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo...”*, Por lo tanto para la Representación Fiscal se debe considerar lo regulado en las disposiciones legales antes consignadas”. Los suscritos Jueces de Cuentas consideramos que la naturaleza especial de las federaciones deportivas definida en la Ley General de Deportes de El Salvador en su Art. 44, excluye a las personas a quienes se les ha atribuido el presente Reparo de la aplicación de la Responsabilidad Administrativa estipulada en el Art. 54 de la Ley de la Corte de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Cuentas de la República, en virtud que dicho artículo se refiere específicamente a los “funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público” y dichos servidores no tienen tal calidad; además de haberse especificado en el hallazgo que originó el Reparó, que los desembolsos corresponden a Fondos Propios, los cuales no están sujetos a fiscalización por parte de este organismo superior de control gubernamental, de conformidad a lo establecido en la parte final del Art. 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; consecuentemente se tiene por desvanecido el Reparó y es procedente absolver a los miembros de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, respecto a la Responsabilidad Administrativa atribuida en el Pliego de Reparos.

**POR TANTO:** De conformidad con los considerandos anteriores y a los artículos 195 numeral 3 de la Constitución de la República; 15, 54, 55, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I-REPARO UNO** titulado “**PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO A NOMBRE DE TERCEROS**”: **Declárase Responsabilidad Patrimonial**, y condénaseles a pagar en grado de responsabilidad conjunta la cantidad de: **1) CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$173.60)**, los señores **CARMEN ELENA BARRERA RUBIO** conocida en el presente proceso por **CARMEN ELENA BARRERA, REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE** conocido en el presente proceso por **EDGARD SEGOVIA** y **JOHANNA JOKISCH**. **2) SEISCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$623.71)** los señores **CARMEN ELENA BARRERA RUBIO** conocida en el presente proceso por **CARMEN ELENA BARRERA, REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE** conocido en el presente proceso por **EDGARD SEGOVIA** y **CARLOS FELIPE FLORES RAMÍREZ** conocido en el presente proceso por **FELIPE FLORES**; y **3) SEISCIENTOS SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$607.97)** los señores **CARMEN ELENA BARRERA RUBIO** conocida en el presente proceso por **CARMEN ELENA BARRERA, REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE** conocido en el presente proceso por **EDGARD SEGOVIA** y **OSCAR GUERRERO**, totalizando la Responsabilidad Patrimonial en este Reparó la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1,405.28)**; asimismo **se absuelve la cantidad de NOVECIENTOS DOCE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$912.18)**; **se absuelve de Responsabilidad Patrimonial** a los



señores: **JUAN CARLOS LIMA MORENO** y **ANA MARLENE GARCIA PACHECO** conocida en el presente proceso por **ANA MARLENE GARCIA**; se **absuelve de Responsabilidad Administrativa** a los señores: **CARMEN ELENA BARRERA RUBIO** conocida en el presente proceso por **CARMEN ELENA BARRERA, REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE** conocido en el presente proceso por **EDGARD SEGOVIA, JUAN CARLOS LIMA MORENO, JOHANNA JOKISCH, OSCAR GUERRERO, CARLOS FELIPE FLORES RAMÍREZ** conocido en el presente proceso por **FELIPE FLORES** y **ANA MARLENE GARCIA PACHECO** conocida en el presente proceso por **ANA MARLENE GARCIA**; II- **REPARO DOS** titulado **“GASTO SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE”**: Declárase **Responsabilidad Patrimonial**, y condénaseles a pagar en grado de responsabilidad conjunta la cantidad de: **1) TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$347.75)** correspondientes a la partida No. 77 de fecha 31/12/2008, los señores: **CARMEN ELENA BARRERA RUBIO** conocida en el presente proceso por **CARMEN ELENA BARRERA, REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE** conocido en el presente proceso por **EDGARD SEGOVIA**, y **ANA MARLENE GARCIA PACHECO** conocida en el presente proceso por **ANA MARLENE GARCIA**; **2) CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$169.16)** correspondientes a la partida No. 80 de fecha 31/12/2008, los señores: **CARMEN ELENA BARRERA RUBIO** conocida en el presente proceso por **CARMEN ELENA BARRERA, REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE** conocido en el presente proceso por **EDGARD SEGOVIA** y **ANA MARLENE GARCIA PACHECO** conocida en el presente proceso por **ANA MARLENE GARCIA**; **3) NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$989.62)** correspondientes a la partida No. 81 de fecha 31/12/2008, los señores: **CARMEN ELENA BARRERA RUBIO** conocida en el presente proceso por **CARMEN ELENA BARRERA, REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE** conocido en el presente proceso por **EDGARD SEGOVIA**, y **ANA MARLENE GARCIA PACHECO** conocida en el presente proceso por **ANA MARLENE GARCIA**; Totalizando la Responsabilidad Patrimonial declarada por este Reparó la Cantidad de **UN MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,506.53)**; y se **absuelve de Responsabilidad Patrimonial** por la cantidad de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS (\$18,437.06)** a los señores: **CARMEN ELENA BARRERA RUBIO** conocida en el presente proceso por **CARMEN ELENA BARRERA, REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE** conocido en el presente proceso

por EDGARD SEGOVIA, JUAN CARLOS LIMA MORENO, JOHANNA JOKISCH, OSCAR GUERRERO, CARLOS FELIPE FLORES RAMÍREZ conocido en el presente proceso por FELIPE FLORES y ANA MARLENE GARCIA PACHECO conocida en el presente proceso por ANA MARLENE GARCIA; se absuelve de Responsabilidad Administrativa a los señores antes mencionados. III- REPARO TRES titulado "PAGOS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN SIN QUE EXISTA EL DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN": Declárase desvanecida la Responsabilidad Administrativa y se absuelve a los señores: CARMEN ELENA BARRERA, REMO EDGARD ORLANDO SEGOVIA MONGE conocido en el presente proceso por EDGARD SEGOVIA y JUAN CARLOS LIMA MORENO. El monto total de Responsabilidad Patrimonial es por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$2,913.81). IV- Al ser resarcido el monto por la Responsabilidad Patrimonial declarada désele ingreso a la Tesorería de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres. V- Queda pendiente de aprobación la gestión de las personas condenadas en este fallo, en el cargo y período establecido en el preámbulo de ésta Sentencia y con relación al examen de auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el cumplimiento de la presente sentencia. VI- Apruébese la gestión del señor JUAN CARLOS LIMA MORENO, a quien se le declara libre y solvente en relación a su cargo y período auditado. HÁGASE SABER.



Ante mí,

  
Secretaria de Actuaciones.

Exp. JC-IV-84-2012-4

PEE

FISCAL: Licda. ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS

Ref. Fiscal: 416-DE-UJC-12-2012



**MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Transcurrido el termino establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las once horas con diez minutos del día veintidós de octubre de dos mil catorce, agregada de folios 727 vuelto a folios 742 frente del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y líbrese la ejecutoria correspondiente.

**NOTIFIQUESE.**



Ante Mí,



Secretario de Actuaciones.

Exp. JC-84-2012-4  
PEE  
FISCAL: Licda. ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS  
Ref. Fiscal: 416-DE-UJC-12-2012



## DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y  
GASTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE  
DEPORTES ECUESTRES, POR EL PERIODO DEL 01 DE  
ENERO DEL 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008**

**SAN SALVADOR, 29 DE OCTUBRE DEL 2012.**



## INDICE

### CONTENIDO

	PAG.
I Antecedentes	1
II Objetivos del examen	1
III Alcance y Resumen de los Procedimientos Aplicados	1
IV Resultados del examen	2 - 13
Anexos	14 - 28



Señorita  
Carmen Elena Barrera  
Presidenta de la Federación Salvadoreña de  
Deportes Ecuestres  
Presente.

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, por el período del uno de enero del 2007 al treinta y uno de diciembre del 2008.

## **I ANTECEDENTES**

La Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, de acuerdo a sus estatutos, es el organismo rector de todas las actividades del Deporte Ecuestre aficionado en las diferentes ramas y categorías en todo el país, que está reconocida e inscrita en el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y además es miembro del Comité Olímpico de El Salvador (COES), siendo el INDES el Organismo encargado de la formulación, dirección, desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes.

La Federación es reconocida por la Federación de Ecuestres Internacional y está constituida por tiempo indefinido como una entidad deportiva de utilidad pública con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa, autónoma en su régimen interno y se registrará por la Ley General de los Deportes de El Salvador, debiendo promover el Deporte Ecuestre en todas las modalidades avaladas por la Federación Ecuestre Internacional, bajo altos niveles deportivos y respeto a los Derechos Humanos.

## **II OBJETIVOS DEL EXAMEN**

Realizar Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, por el período del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

## **III ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

Nuestro trabajo consistió en realizar un Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, correspondientes a fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y recursos propios, durante



el período del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008, para lo cual se desarrollaron los procedimientos siguientes:

- 1) Efectuamos revisión de la normativa legal aplicable a la Federación.
- 2) Verificamos la existencia de registros contables.
- 3) Verificamos la legalidad y exactitud de los gastos e ingresos, asegurándonos que éstos cuenten con documentación de soporte suficiente y competente.
- 4) Comprobamos el ingreso a la cuenta bancaria correspondiente, de los fondos transferidos por el INDES e ingresos propios percibidos por la Federación.
- 5) Comprobamos que los gastos efectuados con fondos del INDES, estén de acuerdo a los fines de la transferencia.
- 6) Aplicamos otros procedimientos necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de los aspectos legales relativos a las transacciones efectuadas durante el período.

#### IV RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado del examen, establecimos las siguientes condiciones reportables:

##### 1. PAGO DE SERVICIO DE TELEFÓNICO A NOMBRE DE TERCEROS.

Verificamos que en los años 2007 y 2008, existen pagos por servicio de telefonía fija y celular que se encuentran a nombre de terceros por la cantidad de US\$ 1,709.49 durante el año 2007 y US\$ 607.97 en el año 2008, asimismo la dirección que presentan las facturas corresponde a una dirección diferente a la ubicación de la Federación Salvadoreña de Deportes Equestres, como se detalla en anexo 1.

El Art. 29 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Deportes Equestres, establece que "El presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Federación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación judicial y extrajudicial de la misma. Presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, autorizará conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fuesen necesarios con la aprobación de la Junta directiva y firmará los documentos y actas de la Federación."

El Art. 30 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Equestres, establece que "El presidente es responsable con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que se erogan con la autorización de la Junta Directiva."

El Art. 32 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Equestres, establece que "Son atribuciones del Tesorero: la administración de los fondos de la Federación y su patrimonio, llevar al día los libros de contabilidad, percibir los fondos de la Federación y depositarlos en una Institución Bancaria, realizar los pagos que deba hacer la Federación



previa autorización de la Junta Directiva o del Presidente en su caso llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Federación y del Estado de la Cuenta Bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participación en los torneos; y presentar a la Asamblea General el informe de Tesorería.”

El literal C. De la Responsabilidad por el Uso y Control de los Fondos del Presupuesto Autorizado, del Instructivo INDES No. 2 Normas para el y Manejo y Control de Egresos de las Federaciones Deportivas de El Salvador, establece que “Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada federación en general y del Presidente y Tesorero en particular el uso y control de los fondos; igual responsabilidad tendrán aquellos servidores que por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para recaudar, custodiar y/o erogar recursos propiedad de la Federación.”

El literal d, numeral 3, romano VIII del Instructivo INDES, Para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Otras Organizaciones Deportivas de El Salvador, establece que “Para que un gasto sea de legítimo abono, la factura deberá de estar emitida a favor de la Federación u Organización Deportiva Nacional, y no de terceras personas ó de miembros de la junta directiva; además estas deberán de estar autorizadas por el Presidente y el Tesorero mediante las firmas y los sellos respectivos.”

La deficiencia es debido a que la Presidenta, Tesorero y Gerente de la Federación, no se aseguraron que los comprobantes de los pagos efectuados, detallen que corresponden a gastos de la Federación.

La deficiencia incrementa el riesgo de que se estén efectuando pagos a nombre de terceros, que no se encuentren relacionados con el cumplimiento de objetivos de la federación.

#### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota de fecha 16 de abril del 2012, la Presidenta de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, manifestó lo siguiente: “... esto se generó debido a la poca disponibilidad presupuestaria, por lo que se optó tomar el servicio de teléfonos celulares a nombre de terceros debido a que ellos contaban con un plan corporativo mucha más económico, no obstante que el servicio era prestado a la federación: sin embargo esto es corregido por la federación en el momento que el contrato es trasladado a nombre de la Federación en el mes de agosto del 2007, consta en partida 11 del 27 de agosto del 2007. Asimismo se adjunta partidas con sus respectivos documentos y contrato donde se hace constar que se efectuó el traspaso a nombre de la Federación de ambos servicios telefónicos.) fijo y celular) Ver anexo 8.



Mediante nota de fecha 16 de abril del 2012, la Presidenta de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, manifestó lo siguiente: "Ver anexo 8 2007 de las respuestas a las observaciones presentadas en auditoría del 2007."

#### **Comentarios de los Auditores**

Los documentos presentados en la respuesta de la Administración de fecha 16 de abril del 2012, no satisfacen en su totalidad la deficiencia detallada, debido a lo siguiente:

- a) Con relación al servicio telefónico celular, los comprobantes presentados por la administración corresponden al mes de agosto, por lo que al mes de marzo la observación se mantiene.
- b) Con respecto al servicio de teléfono fijo, la administración no presentó documentación que supere la observación.

## **2. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.**

Verificamos que la Administración durante los años 2007 y 2008, efectuó gastos por un monto de \$ 19,943.59 correspondiendo \$ 3,999.97 al año 2007 y \$ 15,943.62 al año 2008, los cuales no presentan documentación de soporte como se detalla en anexo 2.

El Art. 29 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, establece que "El presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Federación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación judicial y extrajudicial de la misma. Presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, autorizará conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fuesen necesarios con la aprobación de la Junta directiva y firmará los documentos y actas de la Federación."

El Art. 30 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Ecuestres, establece que "El presidente es responsable con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que se erogan con la autorización de la Junta Directiva."

El Art. 32 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Ecuestres, establece que "Son atribuciones del Tesorero: la administración de los fondos de la Federación y su patrimonio, llevar al día los libros de contabilidad, percibir los fondos de la Federación y depositarlos en una Institución Bancaria, realizar los pagos que deba hacer la Federación previa autorización de la Junta Directiva o del Presidente en su caso llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Federación y del Estado de la Cuenta Bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participación en los torneos; y presentar a la Asamblea General el informe de Tesorería."



El literal C. De la Responsabilidad por el Uso y Control de los Fondos del Presupuesto Autorizado, del Instructivo INDES No. 2 Normas para el y Manejo y Control de Egresos de las Federaciones Deportivas de El Salvador, establece que "Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada federación en general y del Presidente y Tesorero en particular el uso y control de los fondos; igual responsabilidad tendrán aquellos servidores que por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para recaudar, custodiar y/o erogar recursos propiedad de la Federación."

La deficiencia es debido a que la Presidenta, Tesorero y Gerente de la Federación, previo a realizar los pagos, no se aseguraron de contar con toda la documentación de soporte que demuestre los gastos efectuados.

La deficiencia incrementa el riesgo de que los recursos de la federación, se estén utilizando para financiamiento de actividades diferentes al cumplimiento de sus objetivos, sin que estos puedan ser objeto de verificaciones posteriores, al no contar con su documentación de respaldo.

#### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota de fecha 16 de abril del 2012, la Presidenta de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, manifestó lo siguiente: "... adjuntamos a la presente toda la información y documentación de soporte correspondiente y una matriz de referencias donde se encuentran identificados dichos gastos con lo que consideramos la observación queda desvanecida. Ver anexo 9 (Son todos los gastos con su respectiva documentación de soporte).

No obstante de los \$ 22,965.10, \$9,906.72 fueron remesados de acuerdo al informe de Auditoría Especial realizada. Además se adjunta copia de la parte del informe de los cheques remesados, así como el finiquito y las respectivas remesas, realizadas a favor de la federación por parte del Doctor Segovia Monge. Ver anexo 9.1 (muestra los cheques remesados según informe de auditoría especial).

Con respecto a la partida 91, cheque 64 a nombre de Felipe flores, pasó lo siguiente: la Señora Adriana Díaz (México) quien es la asistente de un Federado, ingresó por error involuntario a la cuenta de FESADES la cantidad de \$ 813.61 que enviaba el Señor Francisco Sigüenza a su mamá. El cheque se emitió a nombre del Señor Flores para entregar el dinero en efectivo al Señora debido a que le urgía, por ser fin de semana ella no podría cambiar el cheque. Ver anexo 9.

Con respecto a la partida 86 de fecha 31 de diciembre del 2007, fue por error contable que se dio, ya que el cheque 592 con fecha 10 de septiembre fue contabilizado el gasto contra el banco en la partida 41 del 30 de septiembre del 2007, así mismo en partida 86 del 31 de



diciembre del 2007 fue contabilizado nuevamente el gasto contra el banco por los \$239.57. Ver anexo 9 Nota: el cheque no. 592 con su respectiva documentación se encuentra archivado en el Anexo 10, para sustentar la observación de la partida 41 del 30 de septiembre del 2007.”

Mediante nota de fecha 16 de abril del 2012, la Presidenta de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, manifestó lo siguiente: “se presentan las partidas conteniendo la información y los documentos correspondientes a esta observación, además la administración de la federación ya ha girado las instrucciones correctivas para que estos hechos no se repitan. Ver anexo 10.

Partida 31 del 12.09.2008: Se adjuntaron a dicha partida las facturas de mes correspondientes. Ver anexo 10.

Partida 39 del 17.09.2008: Con respecto al pago de la multa por cheque devuelto correspondiente a transferencia de fondos para la compra de pista de salto grupo Prom 2008 por \$ 250.00 Ch 925 del Banco Cuscatlán (fondos propios), reconocemos que no se dejó documentación de respaldo no obstante damos fe que ésta corresponde a una transacción eminentemente de FESADES. No obstante lo anterior como ya se ha indicado en otras observaciones, se ha dado la instrucción correspondiente a la administración de FESADES para que este tipo de situaciones no se vuelvan a suscitar. Ver anexo 1 y anexo 10.

Partida 32 del 02.12.2008: Se ha contabilizado en cuenta por cobrar el valor estimado para gastos en CNS del 04 al 07 de diciembre debido a que se emitió el cheque para el evento y fue liquidado posteriormente. Dicha liquidación con la documentación original se encuentra anexa en la partida 77 del 31 de diciembre del 2008. Esta partida 77 del 31 de diciembre se encuentra anexa a la observación 7. Ver anexo 10 y anexo 7.

Partida 77 del 31.12.2008: Esta partida 77 del 31 de diciembre se encuentra anexa a la observación 7. Ver anexo 7.

- I Con respecto a la documentación que falta por \$ 5.71 esta se encuentra anexa en la misma partida, consta en el recibo a nombre del señor Pedro Mártir Ramírez por \$78.29, los \$ 5.71 corresponden al pago de taxi.
- II Con relación a la factura que no se encuentra por un valor de \$ 347.75 este monto está siendo respaldado con la factura 0557 del 12 de diciembre del 2008 por \$ 817.24 la cual también se encuentra anexa a esta partida.

Partida 80 del 31.12.2008: la partida 80 verificada por ustedes y sobre la cual colocaron la observación que no tiene documentación de respaldo, en su momento fue modificada y



quedo como partida 75 del 31 de diciembre del 2008 y es en esta partida 75 se encuentra la documentación de respaldo. Ver anexo 10.

Partida 81 del 31.12.2008: la partida 81 verificada por ustedes y sobre la cual colocaron la observación que no tiene documentación de respaldo, en su momento fue modificada y quedo como partida 77 del 31 de diciembre del 2008 con algunas modificaciones.

Partida 96 del 31.12.2008: Con relación a esta observación está siendo sustentada de la siguiente manera:

- I. En la partida 96 de diciembre cargan a la cuenta por cobrar al Dr. Segovia los Honorarios de Auditoría Especial y Servicios Jurídicos por \$5,085.00 dólares que fueron pagados por FESADES según consta en partidas adjuntas que son las siguientes:

PARTIDA #	FECHA	CONCEPTO DE LA PARTIDA	MONTO REGI. CONTAB.
52	23/12/2008	Registro del cheque 208 del BAC a nombre de Rafael González Pérez en concepto de cancelación factura 33 y 31 por servicios de auditoría especial presados a la FESADES	1,695.00
48	13/01/2009	Registro del cheque 213 del BAC a nombre de Adolfo Gerardo Muñoz en concepto de cancelación por servicios legales prestados a la FESADES en 2008	3,390.00
88	31/12/2008	Provisión de los servicios legales según partida 48 del 13.01.2009 a nombre de Adolfo Gerardo Muñoz en donde se encuentra factura original por \$3,390.00 la cual que sustenta el gasto.	
		<b>TOTAL</b>	<b>5,085.00</b>

- II Los honorarios de la Auditoría Especial y Servicios Jurídicos en el proceso contra el Dr. Segovia fueron pagados por el Dr. Segovia en el primer abono que recibió FESADES por parte de él, según consta en remesa del 14 de diciembre del 2008 por \$ 39,126.56, la cual se adjunta a la presente partida. Ver anexo 10.

Partida 100 del 31.12.2008: Con respecto a esta partida lo que ocurrió fue lo siguiente:

- I El cheque No. 17 de contingencias fue emitido el 23 de enero del 2007 y registrándolo en esta partida 100 emitida el 31 de diciembre del 2008.
- II Para sustentar las operaciones registradas en la partida 100 del mes de diciembre se ha anexado la siguiente información:



- a. La partida 31 del 04 de diciembre del 2006 que es la partida que registra los honorarios del señor Helio Pessoa que dan origen a los \$ 300.00 dólares de la renta.
- b. Se anexan las aplicaciones contables y los cheques que fueron emitidos para el pago de la renta retenida del mes de diciembre del 2006, que es la que incluye el pago de la renta de Helio Pessoa de \$ 300.00 dólares.

PARTIDA #	FECHA	CONCEPTO DE LA PARTIDA	MONTO DEL CHEQUE
15	23/01/2007	Registro del cheque 434 de fondos propios a nombre de Johanna Jokisch, en concepto de cancelación del impuesto sobre la renta retenido de diciembre del 2006.	265.38
30	23/01/2007	Registro del cheque 312 de fondos INDES a nombre de Johanna Jokisch, en concepto de cancelación del impuesto sobre la renta retenido de diciembre del 2006	134.19
100 (Partida a la que hace mención a la observación 10)	31/12/2008	Cheque no registrado en su oportunidad	300.00
		Monto total pagado declaración renta retenida del 2006 no. 1232149	699.57

Para el pago de esta renta retenida del mes de diciembre 2006 se emitieron tres cheques: uno de fondos INDES, otro de fondos Propios y el otro de fondos de Contingencia, esto debido a que son las rentas retenidas que se descuentan a los que brindan un servicio y la cual es pagada posterior a la Dirección General de Tesorería. Cada uno de estos cheques emitidos está pagando la renta descontadas por los honorarios o servicios cancelados con el respectivo fondo, por ejemplo: con fondos INDES, y así como los demás cheques de propios y contingencia, y el único cheque que genero renta en contingencia en ese mes fue el del señor Helio Pessoa; el cuál no se contabilizó en su oportunidad, sino hasta el año 2008 registrándolo incorrectamente como un gasto. Ver anexo 10.

Partida 101 del 31.12.2008: No se ha encontrado factura veterinario por \$ 84.75 fei jumping a-b del 30 de oct. Al 02 de nov. 2008. Sin embargo la administración de la Federación ya ha girado instrucciones correctivas para que estos hechos no se repitan en un futuro. Ver anexo 10.

Partida 102 del 31.12.2008: Con relación a esta observación se anexó el respectivo recibo que sustenta el gasto. Ver anexo 10.



Partida 103 del 31.12.2008: Con relación a esta observación podemos mencionar como respuesta lo siguiente:

- I Partida 36 del 12 de septiembre del 2008 en esta partida registran la emisión del cheque fondos propios No. 922 del 12 de septiembre del 2008, a nombre de Manuel Tejada por \$ 400.00 dólares, por equivocación le pagaron sin descontarle la renta, pero en esta partida contablemente registraron el impuesto sobre la renta y cargaron los \$ 40.00 dólares a una cuenta por cobrar al señor Tejada.
- II Posteriormente el señor Tejada pago los \$ 40.00 dólares el 14 de octubre del 2008, los cuales se remesaron en la cuenta de fondos propios, cuenta Cuscatlán, registrando dicha remesa en la partida 78 del 14 de octubre del 2008, pero por error en lugar de liquidar contablemente la cuenta por cobrar del señor Tejada, abonaron nuevamente la cuenta contable del Impuesto sobre la Renta No. 2101-01-001.
- III Por lo tanto, al final del año 2008, como había un saldo sin liquidar de \$ 40.00 dólares en la cuenta por cobrar del señor Tejada, fueron liquidados contablemente en la partida 103 del 31 de diciembre del 2008, que es la sujeta a observación.

A esta partida 103 se adjuntan para su respaldo: la partida que registra el gasto y que dio origen a la renta que es la No. 36 del mes de septiembre del 2008 y la partida 78 del 14 de octubre del 2008 donde anexan y registran la remesa. Ver anexo 10.

Partida 105 del 31.12.2008: Se adjunta el recibo de Sueldo de Carlos Bonilla que por error involuntario se emitió como 2da. Quincena Oct/08, siendo lo correcto 2da. Quincena Oct/08. Ver anexo 10.

Partida 109 del 31.12.2008: El concepto de la partida es "para corregir saldos a la fecha y valores aplicados a instalaciones, los que corresponden a cheques pendientes de reintegrar". Por lo tanto, no se colocó documentación de soporte por tratarse de una partida de corrección de saldos. Sin embargo la administración de la Federación ya ha girado instrucciones correctivas para que las operaciones estén debidamente sustentadas y este hecho no vuelva a suscitarse en el futuro. Ver anexo 10."

#### **Comentario de los Auditores**

Después de analizar los comentarios de la Administración, la deficiencia se redujo con las evidencias que presentaron, sin embargo la observación no queda desvanecida en su totalidad, debido a que la Administración no presentó la totalidad de la documentación correspondiente a todas las partidas cuestionadas, por lo que los comentarios específicos a cada uno de los casos se presentan en el anexo No. 2

3. **PAGOS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SIN QUE EXISTA EL DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.**

Verificamos que la Administración mediante fondos propios entregó la cantidad de \$266,057.93 correspondiendo \$253,057.93 al año 2007 y \$ 13,000.00 al año 2008 a una persona natural, para trabajos de construcción, sin haber efectuado el debido proceso de selección y contratación, no existiendo planos ni informes de supervisión que garanticen haberse efectuado la construcción de acuerdo a especificaciones previamente acordadas y a un valor razonable. Asimismo los comprobantes de pago presentados consisten únicamente en recibos en papel simple, por lo que no son considerados como documentos de legítimo abono. Anexo 3.

El literal C. De la Responsabilidad por el Uso y Control de los Fondos del Presupuesto Autorizado, del Instructivo INDES No. 2 Normas para el Manejo y Control de Egresos de las Federaciones Deportivas de El Salvador, establece que "Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada federación en general y del Presidente y Tesorero en particular el uso y control de los fondos; igual responsabilidad tendrán aquellos servidores que por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para recaudar, custodiar y/o erogar recursos propiedad de la Federación."

El numeral 4 literal B. De las compras de bienes y servicios, romano VI, del Instructivo INDES No. 2 Normas para el y Manejo y Control de Egresos de las Federaciones Deportivas de El Salvador, establece que: "Determinación de Montos para Proceder: Las compras de bienes o contratación de servicios cuyo costo sea menor a diez salarios mínimos urbanos (smuc1,260.00) (10) = 12,600.00 se harán por libre gestión y para aquellas que sobrepasan dicho monto se exigirá como mínimo tres cotizaciones, para poder realizar comparación de calidad y precios."

El Art. 29 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Deportes Equestres, establece que "El presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Federación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación judicial y extrajudicial de la misma. Presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, autorizará conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fuesen necesarios con la aprobación de la Junta directiva y firmará los documentos y actas de la Federación."

El Art. 32 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Deportes Equestres, establece que "Son atribuciones del Tesorero: la administración de los fondos de la Federación y su patrimonio, llevar al día los libros de contabilidad, percibir los fondos de la Federación y depositarlos en una Institución Bancaria, realizar los pagos que deba hacer la Federación previa autorización de la Junta Directiva o del Presidente en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Federación y del Estado de la Cuenta



Bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participación en los torneos; y presentar a la Asamblea General el informe de Tesorería.”

La deficiencia es debido a que la Presidenta y Tesorero de la Federación, no se aseguraron de seguir el debido proceso de selección y contratación, contando con comprobantes de respaldo que reúnan los requisitos legales para ser considerados como de legítimo abono.

La deficiencia incrementa el riesgo de que se utilicen fondos de la federación en el financiamiento de actividades diferentes al cumplimiento de sus objetivos, así como el efectuar contrataciones sin que estas respondan a la mejor opción de calidad y precio.

#### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota de fecha 16 de abril del 2012, la Presidenta de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, manifestó lo siguiente: “... hacemos del conocimiento que efectivamente se cumplió con un proceso de contratación, no obstante fue por contratación directa, debido a que estábamos urgidos en efectuar la construcción por dos razones:

Una era que los señores del INDES por medio del Ing. Edgardo Zelaya Chávez, (Gerente de Operaciones), habían autorizado a la Federación Salvadoreña de Paracaidismo y Aerodeportes poder utilizar el costado poniente del Complejo Ecuestre San Andrés para realizar prácticas de salto de caída libre, tanto atletas paracaidistas experimentados como alumnos dando esto lugar a que otras federaciones solicitaran también espacio dentro del Complejo Ecuestre San Andrés, lugar donde nosotros ya teníamos planificado efectuar construcciones.

La segunda razón fue que la persona que realizó la donación, al ver que teníamos el dinero depositado en el banco sin efectuar ningún movimiento nos comunico que entonces mientras era utilizado se le devolviera el patrocinio.

A partir de esta fecha se ha tomado nota que en próximas ocasiones en este tipo de transacciones se cumpla con la normativa legal correspondiente. Para sustentar esta observación adjuntamos la documentación correspondiente (Ver Anexo 14).

1. Folder que contiene información varía relacionada con el comentario anterior de la Federación de Paracaidismo y Aerodeportes.

Información que sustenta el proceso de selección y contratación de la construcción en el Complejo Ecuestre San Andrés:

2. Cuatro cotizaciones
3. Copia Acta 25/2006, punto 8 contratación servicios Ing. Samayoa.



4. Contrato celebrado entre la empresa constructora y la Federación.
5. Recepción de la obra.
6. Bitácoras de supervisión de Casa Club y Caballeriza e informe del avance de la obra.
7. Planos de la Construcción; 4 planos casa club y 6 planos caballerizas.
8. Facturas originales entregadas por el constructor.

Mediante nota de fecha 16 de abril del 2012, la Presidenta de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, manifestó lo siguiente: "Partida 83 del 30 de Junio del 2008: cheque 154 Ricardo Samayoa por \$ 6,500.00.

Partida 55 del 23 de Diciembre del 2008: cheque 211 Ricardo Samayoa por \$ 6,500.00.  
Comentarios:

- a. Partida 83 del 30 de Junio del 2008: cheque 154 Ricardo Samayoa por \$ 6,500.00.

Con respecto al proceso de selección y contratación. Esta observación es subsecuente, ya que fue hecha en auditoría 2007, por lo tanto ver anexo 14 y respuesta de la observación 14, en la carta de respuestas a las observaciones presentadas en auditoría del 2007.

Con respecto a lo que hace mención la observación, con relación a los comprobantes de pago presentados, los cuales son recibos en papel simple y que por ende no son considerados como documentos de legítimo abono, podemos mencionar lo siguiente: Lo anterior corresponde al anticipo de \$ 6,500.00 para obras varias en el complejo ecuestre (registrado en Partida No. 83 del 30.06.2008, pagado con CH 154 del BAC), por este anticipo, en un primer momento la empresa que realizó la obra de construcción, solo nos emitió un recibo, pero posteriormente, emitieron a la Federación las facturas que sustentan los montos de los diversos desembolsos, realizados entre los periodos del 2007 y 2008 por la Federación para la construcción. Aclaremos que presentamos solamente una factura de \$ 6,500.00 quedando documentado el segundo recibo por este mismo valor, y que incluye otros gastos adicionales con la factura 296 del 18/12/08 por \$7,856.00 y factura 297 del 19/12/08 por \$ 2,685.73.

Además se anexan a la partida No. 83 del 30.06.2008 que registra el anticipo de los \$6,500.00, las fotocopias de las facturas del periodo 2008, emitidas por la empresa que realizó la obra.

- b. Partida 55 del 23 de diciembre del 2008: cheque 211 Ricardo Samayoa por \$ 6,500.00. En la partida se anexan las fotocopias de las facturas que sustentan este pago pero la factura original está anexa en un folder a parte en las oficinas de la Federación.

Ver anexo 18."

### Comentario de los Auditores

Mediante respuesta de fecha 16 de abril del 2012, la Administración presentó 4 cotizaciones, bitácoras, planos y facturas globales que suman \$ 289,523.73. De acuerdo al cuadro comparativo presentado, no eligieron la menor propuesta económica.

A pesar de haber presentado la administración la documentación descrita, en el acta 38/2008, de fecha 25 de noviembre del año 2008, se establece lo siguiente: "El Licenciado Meléndez consultó como es que se contrato al ingeniero Samayoa, por lo que se informó que para esta construcción se efectuó licitación Privada se recibieron tres cotizaciones y que eran casi iguales por lo que nos recomendaron al Ingeniero Samayoa para que hiciera el análisis respectivo y como efectuó una investigación exhaustiva donde se evidencio que las cotizaciones eran presentadas por la misma persona ya que las tres tenían el mismo error, fue cuando se decidió contratarlo."

Al efectuar revisión de las cotizaciones presentadas por la administración, verificamos que estas corresponden a las empresas: TODYCON, S.A DE C.V.; Proyectos Modulares S.A. de C.V.; Constructora Heli Amaya Castillo S.A. de C.V. (COHAC) y Propuesta del Ingeniero Ricardo Arturo Samayoa Lara.

De acuerdo a lo anterior, no existió una selección de ofertas, ya que no se contó con diferentes opciones, por lo que desde este momento se violó el proceso legal para efectuar la contratación correspondiente.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Deportes Ecuestres, por el período del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 29 de octubre del 2012.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
Directora de Auditoría Uno





**ANEXO No. 1**  
**Pagos de telefonía fija y celular a nombre de terceros**  
**Año 2007**

No. de Partida	Fecha de la Partida	No de Cheque	Fecha del Cheque	Banco y Cuenta Bancaria	Documento de Respaldo	Valor	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los Auditores
26	13/03/07	484	12/03/07	Banco Cuscatlán Cta. No.2614-2 Fondos Propios	Fact.7977 753, 54 y 55	\$ 636.38	Pago de servicio de teléfonos celulares del 25-12-06 al 24-01-07	Los recibos vienen a nombre del Sr. Hugo Barrera y tienen su Dirección no la de FESADES el consumo de los teléfonos es más del cargo básico y no hay ningún documento que los autorice.	La Administración presentó a nombre de la Federación del mes de agosto del 2007. Por lo que para marzo del 2007 la observación se mantiene.
38	26/03/07	496	26/03/07	Banco Cuscatlán Cta. No.2614-2 Fondos Propios	8093981, 82 y 83	\$ 275.80	Pago de servicio de teléfono fijo del 25-01-07 al 24-02-07	Los recibos vienen a nombre del Sr. Hugo Barrera y tienen su Dirección no la de FESADES el consumo de los teléfonos es más del cargo básico y no hay ningún documento que los autorice.	La Administración presentó a nombre de la Federación del mes de agosto del 2007. Por lo que para marzo del 2007 la observación se mantiene.
62	12/03/07	348	12/03/07	Banco Cuscatlán Cta. No.2615-3 Fondos INDES	Fact.2802 07	\$ 173.60	Pago de servicio de teléfono fijo del 28 de febrero al 27 de marzo	El recibo está a nombre de Mauricio Alberto Guzmán Pacas y no a nombre de la Federación.	La Administración no presentó documentación que demuestre haber trasladado a nombre de la Federación la telefonía fija



No. de Partida	Fecha de la Partida	No de Cheque	Fecha del Cheque	Banco y No. de la Cuenta Bancaria	Documento de Respaldo	Valor	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los Auditores
33	27/08/07	478	27/08/07	Banco Cuscatlán Cta. No.2615-3 Fondos INDEF	Fact.1378 481	\$ 209.48	Pago por servicio de Internet y telefonía fija mes de agosto	La factura viene a nombre Mauricio Alberto Guzmán Pacas y no a nombre de la Federación.	La Administración no presentó documentación que demuestre haber trasladado a nombre de la Federación la telefonía fija
16	10/09/07	497	10/09/07	Banco Cuscatlán Cta. 2615-3 INDEF	Fact. 1412833	\$ 164.23	Pago de servicio de teléfono fijo e internet del mes de agosto	La factura viene a nombre de Mauricio Alberto Guzmán Pacas.	La Administración no presentó documentación que demuestre haber trasladado a nombre de la Federación la telefonía fija
88	31/12/07	53	29/05/07			\$ 250.00	Pago de servicio de teléfono celular.	Este comprobante no corresponde a los que usualmente usan en la Federación. Al verificar la factura encontramos que este, está a nombre de una persona ajena a la Federación y que la dirección también es distinta.	La Administración no emitió comentarios.
						\$1,709.49			

Año 2008



No. cheque y Fecha de la Partida	No de Cheque y fecha	Nombre de la Persona a la cual se extendió el Cheque	Valor	Nombre del Banco y No. de la Cuenta Bancaria	Nombre del Suministrante o Beneficiario	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los Auditores
49 14/04/2008	758 14/04/2008	Telefónica Multiservicios	\$169.55	Banco Cuscatlan Cta. 2614-2 Fondos INDES	Servicios de Telecomunicac iones	Pago de servicios de teléfonos fijos e internet del mes de marzo	El recibo esta a nombre de Mauricio Alberto Guzmán Pacas y no a nombre de la Federación.	La Administración no presentó documentación que demuestre haber traslado a nombre de la Federación la telefonía fija
65 16/06/2008	847 16/06/2008	Telefónica Multiservicios	\$211.78	Banco Cuscatlan Cta. 2615-3 Fondos INDES	Telefonica Multiservicios	Pago de servicio de teléfono linea fija e internet correspondiente al mes de agosto	La factura viene a nombre del señor Mauricio Alberto Guzmán Pacas.	La Administración no presentó documentación que demuestre haber traslado a nombre de la Federación la telefonía fija
115 19/09/2008	936 19/09/2008	Telefónica Multiservicios	\$226.64	Banco Cuscatlan Cta. 2615-3 Fondos INDES	Telefonica Multiservicios	Pago de servicio de teléfono linea fija e internet correspondiente al mes de agosto	La factura viene a nombre de una persona particular y no a nombre de la Federación	La Administración no presentó documentación que demuestre haber traslado a nombre de la Federación la telefonía fija
			\$ 607.97					



**ANEXO No. 2**  
**Gastos sin documentación de soporte**  
**Año 2007**

Nº. Partida	Fecha Partida	No de Cheque	Fecha del Cheque	Persona a la cual se extendió el Cheque	Valor del Cheque	Nombre del Banco y No. de la Cuenta Bancaria	Peniente de liquidar	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los Auditores
32	24/08/2007	477	24/08/2007	Mario Chunchilla	\$ 90.00	Banco Cuscatán Ca. No.2615-3 Fondos INDES	\$ 90.00	Pago de diseñador de pista del VI CIS del 25 al 26 de agosto	Le entregaron el cheque al Gerente Administrativo del Complejo y lo han llevado a una cuenta por cobrar.	Únicamente anexan recibo, no así partida y documento de liquidación del gasto. No se da por superada
63	31/08/2007	66	24/08/2007	Felipe Flores	\$ 232.00	Banco de América Central Ca. 200335420	\$ 232.00	Cheque emitido y entregado a Felipe Flores Gerente Administrativo	Lo han contabilizado en cuenta por cobrar pero no explican para que se lo entregaron.	No emittieron comentarios.
65	31/08/2007	67	24/08/2007	TOROGOZ, S.A. DE C.V.	\$ 135.00	Banco de América Central Ca. 200335420	\$ 135.00	Compra de 60 pines	No dice para que serian utilizados los pines ni existe un listado de las personas a las cuales se les utilizarían. La factura es fotocopia.	No presentan factura original ni lista de personas a las cuales se les entregó los pines.
6	06/09/2007	487	06/09/2007	Felipe Flores	\$ 109.40	Banco Cuscatán Ca. 2615-3 INDES	\$ 19.79	Valor entregado para el pago de armadores y limpieza en CIS del 08-09-07	Lo han contabilizado en cuentas por cobrar.	Únicamente han liquidado \$89.61, por lo que se encuentra pendiente de liquidar \$ 19.79



Nº Partida	Fecha Partida	No de Cheque	Fecha del Cheque	Persona a la cual se extendió el Cheque	Valor del Cheque	Nombre del Banco y No. de la Cuenta Bancaria	Pendiente de liquidar	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los Auditores
86	31/12/2007	592	22/10/2007	Felipe Flores	\$ 239.57	Banco Cuscallán Cia. No.2614-2 Fondos Propios	\$ 239.57	Pago de servicios de teléfonos a internet al 31 de agosto	No documentación de soporte.	No se localizó la documentación.
91	31/12/2007	64	24/08/2007	Felipe Flores	\$ 813.61	Banco de América Central Cia. No.2003354 20	\$ 813.61	Por la compra de Boletos a Rio	No documentación de soporte.	No hay partida correspondiente a un ingreso.
94	31/12/2007	71	14/09/2007	Dr. Edgar Segovia	\$ 1,870.00	Banco de América Central Cia. No.2003354 20	\$ 1,870.00	Valor entregado por la elaboración de cocina en la Casa Club	Lo contabilizado en Procesos. No hay documentación de soporte.	No emittieron comentarios.



Nº. Partida	Fecha Partida	No de Cheque	Fecha del Cheque	Persona a la cual se extendió el Cheque	Valor del Cheque	Nombre del Banco y No. de la Cuenta Bancaria	Peniente de liquidar	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los Auditores
111	31/12/2007	118	21/01/2007	Oscar Guerrero	\$ 600.00	Banco de América Central Cta. No.2003354 20	\$ 600.00	Pago de 15 trabajadores de Fundación San Andrés para Limpieza de todo el complejo ecuestre	El cheque esta a nombre de una persona y el recibo no tiene el nombre de la persona que realizó el trabajo.	No presentaron documentación adicional a la examinada.
							\$3,999.97			

Año 2008

No. Part	Fecha de la Partida	No de Cheque	Fecha del Cheque	Nombre de la Persona a la cual se extendió el Cheque	Valor del Cheque	Nombre del Banco y No. de la Cuenta Bancaria	No. del Document de Respaldo	Nombre del Suminist o Beneficiario	Valor del Comprob del Gastos	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los auditores
31	12/09/2008	917	12/09/2008	Oscar Guerrero	\$ 569.06	Banco Cuscatán Cta. 2614-2 Fondos Propios	varias	varios	\$ 626.76	Cancelación complementos de sueldos y combustible, han anexo facturas del mes de abril y junio por \$45.00	En las facturas presentadas por el pago de combustible del mes de septiembre al Gerente Administrativo han anexo facturas del mes de abril y junio por \$45.00	Presentaron facturas en las cuales no es posible verificar la fecha en la cual se realizaron, debido a que han puesto sello que cubre este dato.



No. Part	Fecha de la Partida	No de Cheque	Fecha del Cheque	Nombre de la Persona a la cual se extenitio el Cheque	Valor del Cheque	Nombre del Banco y No. de la Cuenta Bancaria	No. del Document de Respaldo	Nombre del Suminist o Beneficiario	Valor del Comprob del Gastos	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los auditores
39	17/09/2008	925	17/09/2008	Banco de América Central	\$ 250.00	Banco Cuscatlán Cta. 2614-2 Fondos Propios	No hay	Banco de América Central	\$ 250.00	Liquidación de cheque 1020 INDES del 02-12-08 según partida 32 por gastos en Campeonato Nacional de Salto del 4 al	presenta facturas de agosto por el pago de septiembre no correspondiend o al mes cancelado, por lo que no se toman como documentación de respaldo.	No anexan la documentación de soporte.
77	31/12/2008						Varias	Varios	\$ 347.75	Hacen falta 2 facturas por \$5.71 y por \$347.75	No anexan la factura por \$ 347.75	



No. Part	Fecha de la Partida	No de Cheque	Fecha del Cheque	Nombre de la Persona a la cual se extendió el Cheque	Valor del Cheque	Nombre del Banco y No. de la Cuenta Bancaria	No. del Document de Respaldo	Nombre del Suminist o Beneficiario	Valor del Comprob del Gastos	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los auditores
80	31/12/2008						No hay		\$ 169.16	Liquidación de cheque 997 INDES del 10-11-08 por \$50.00 para gastos en CIA del 15-11-08	No tiene documentación de soporte	La administración hace referencia a que la documentación se encuentra anexa a partida 75 del 31/12/08, sin embargo la partida 80 es posterior y no se presenta documentación que modifique o elimine la partida 80, por lo que consideramos que esta última se mantiene viva y no presenta documentación.



No. Part	Fecha de la Partida	No de Cheque	Fecha del Cheque	Nombre de la Persona a la cual se extendió el Cheque	Valor del Cheque	Nombre del Banco y No. de la Cuenta Bancaria	No. del Document de Respaldo	Nombre del Suminist o Beneficiario	Valor del Comprob del Gastos	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los auditores
96	31/12/2008								\$ 5,085.00	Reclasificaci n valor de gastos en auditoria especial y servicios jurídicos prestados por Rafael González y Gerardo Munoz respectivame nte por proceso contra Edgar Segovia	Partida por \$5,085.00, la han contabilizado en una cuenta del 31/12/2008, por lo que la cuenta de gastos ha sido incrementada, con un gasto que	La Administración remitió la partida 77, la cual documenta los \$817.24, no así la cantidad de \$989.62. La Administración no presenta registros contables que anulen o modifiquen la partida 81 del 31/12/2008.
81	31/12/2008						No hay		\$ 989.62	Liquidación valor del cheque 1020 INDEF, según partida 32 del 21-12-08 por gastos en CNS del 4 al 7-12-08	No hay documentación de soporte por \$989.62 y la factura por \$817.24 esta anexada a la partida No.77	En partida 96 del 31/12/2008, la han contabilizado como cuenta por cobrar, habiendo sido contabilizado previamente como gasto en partidas 52 del 23/12/2008 y 88 del 31/12/2008, por lo que la cuenta de gastos ha sido incrementada, con un gasto que



No. Part	Fecha de la Partida	No de Cheque	Fecha del Cheque	Nombre de la Persona a la cual se extendió el Cheque	Valor del Cheque	Nombre del Banco y No. de la Cuenta Bancaria	No. del Document de Respaldo	Nombre del Suminist o Beneficiario	Valor del Comprob del Gastos	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los auditores
100	31/12/2008	17	23/01/2007	Johanna Jokisch	\$ 300.00	Banco Cuscatlán Cia. Cte. 2616-4 Contingencias	No hay		\$ 300.00	Registro de cheque no registrado en su oportunidad	Helio Pessoa	No asumió la federación y puede afectar para fines de obtener información de gastos.
101	31/12/2008								\$ 77.25	Liquidación valor del cheque 981 INDES, según partida 37 del 27-10-08, por servicios	No hay documentación de soporte	El registro contable presenta errores, ya que este corresponde al pago renta, el cual en partida 31 del 04/12/2008 fue registrado el gasto por \$1,500.00 y los \$ 300.00 de impuesto, como una cuenta por pagar, por lo que en la partida 100 la descripción del cheque dice Renta mes de diciembre - No presentan documentación de soporte.



No. Part	Fecha de la Partida	No de Cheque	Fecha del Cheque	Nombre de la Persona a la cual se extendió el Cheque	Valor del Cheque	Nombre del Banco y No. de la Cuenta Bancaria	No. del Document de Respaldo	Nombre del Suministr o Beneficiario	Valor del Comprob del Gastos	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los auditores
102	31/12/2008								\$ 45.00	Liquidación valor de cheque 978 del 06-10-08 según partida 45, por base para trofeos a entregarse en CIS Grupo Prom 2008 El Salvador	No hay documentación de soporte.	En partida 36 del 12/09/2008, registraron el gasto por \$ 400.00 y la parte correspondiente al Impuesto Sobre la Renta de \$ 40.00 como una Cuenta por Cobrar, pues no fue descontado, registrando a su vez la Cuenta por Pagar (impuesto); en partida 78 del 14/10/2009, los ingresaron los \$40.00, a la
103	31/12/2008								\$ 40.00	Liquidación saldo de Manuel de Jesús Tejeda, por trabajos de pintura y rotulación en Cafetería del CESA, según partida 36 del 12-09-08	No hay documentación de soporte.	



No. Part	Fecha de la Partida	No de Cheque	Fecha del Cheque	Nombre de la Persona a la cual se extendió el Cheque	Valor del Cheque	Nombre del Banco y No. de la Cuenta Bancaria	No. del Document de Respaldo	Nombre del Suminist o Beneficiario	Valor del Comprob del Gastos	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los auditores
												<p>cuenta bancaria, no abonando la Cuenta por Cobrar, sino por el contrario, incrementando la Cuenta por Pagar con \$ 40,000 adicionales; en partida 103 ajustan la Cuenta por Cobrar para eliminarla, incrementando a su vez los gastos en \$ 40,000, por lo que el resultado de las correcciones han ocasionado el haber incrementado las Cuentas por Pagar y los Gastos en \$40,000 c/u los cuales no tienen justificación.</p>



No. Part	Fecha de la Partida	No de Cheque	Fecha del Cheque	Nombre de la Persona a la cual se extendió el Cheque	Valor del Cheque	Nombre del Banco y No. de la Cuenta Bancaria	No. del Document de Respaldo	Nombre del Suminist o Beneficiario	Valor del Comprob del Gastos	Concepto del Gastos	Observaciones	Comentario de los auditores
105	31/12/2008								\$ 75.00	Liquidación saldo de la cuenta de Carlos Bonilla, según cheque 1003 y partida 70 del 15-10-08, por trabajos de auxiliar en evento del CIS del 1-15/10/08	No hay documentación de soporte.	Presentaron recibos de fechas 16 al 31 de octubre y por el contrario, la partida contable y el cheque establecen que los gastos son del 1 al 15 de octubre, por lo que los documentos no corresponden a esta partida.
109	31/12/2008								\$ 7.938,08	Para corregir saldos a la fecha y valores aplicados a instalaciones, los que corresponden a cheques pendientes de reintegrar	La partida es por \$ 7.938,08, los que han sido reclasificados de la cuenta de la Cuenta Por Cobrar a nombre de Dr. René Edgar Orlando Segovía Monge.	No presentan información y documentación que demuestre la determinación de los \$ 7.938,08 a efecto de establecer la corrección de esta cantidad.
	Total								\$15.943,62			

**ANEXO No. 3**

**Pagos por trabajos de construcción, sin seguir el debido proceso de selección y contratación.**

**Año 2007**

Fecha	Concepto	Cargo
31/05/2007	Cheque 40- Ricardo Samayoa, estimación por trabajos de construcción	\$ 20,000.00
31/05/2007	Cheque 41- Ricardo Samayoa, estimación por trabajos de construcción	\$ 34,633.00
31/05/2007	Cheque 42- Ricardo Samayoa, estimación por trabajos de construcción	\$ 32,595.05
31/05/2007	Cheque 46- Ricardo Samayoa, estimación por trabajos de construcción	\$ 21,000.00
31/05/2007	Cheque 49- Ricardo Samayoa, estimación por trabajos de construcción	\$ 9,000.00
31/05/2007	Cheque 50- Ricardo Samayoa, estimación por trabajos de construcción	\$ 13,620.39
31/05/2007	Cheque 52- Ricardo Samayoa, estimación por trabajos de construcción	\$ 20,000.00
23/07/2007	Cheque 58 - Ricardo Samayoa, estimaciones trabajos de caballeriza	\$ 10,000.00
23/07/2007	Cheque 58 - Ricardo Samayoa, estimaciones trabajos de caballeriza	\$ 15,000.00
31/08/2007	Cheque 63 - Ricardo Samayoa, trabajos de construcción	\$ 29,781.49
15/10/2007	Cheque 74 - Ricardo Samayoa, instalación de fosa séptica	\$ 3,350.00
31/12/2007	Cheque 60 - Ricardo Samayoa, avance en construcción de caballerizas	\$ 16,353.61
31/12/2007	Cheque 70 - Ricardo Samayoa, trabajos por Complejo Deportivo San Andrés	\$ 3,814.39
31/12/2007	Cheque 79 - Ricardo Samayoa, trabajos casa club	\$ 6,000.00
31/12/2007	Cheque 90 - Ricardo Samayoa, arreglos y obras adicionales	\$ 2,450.00



<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cargo</b>
31/12/2007	Cheque 89 - Ricardo Samayoa, anticipo para trabajos de obras en caballerizas	\$ 9,000.00
31/12/2007	Cheque 100 - Ricardo Samayoa, complemento a gastos de instalaciones, casa club	\$ 3,300.00
31/12/2007	Cheque 105 - Ricardo Samayoa, instalación casa club	\$ 1,300.00
31/12/2007	Cheque 109 - Ricardo Samayoa, construcción e instalación casa club	\$ 800.00
31/12/2007	Cheque 122 - Ricardo Samayoa, instalación bomba casa club	\$ 1,060.00
	<b>Totales</b>	<b>\$ 253,057.93</b>

**Año 2008**

<i>Fecha</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cargo</i>
30/06/2008	Cheque 154 - Ricardo Samayoa, pago 50%, anticipo obras varias complejo ecuestre	\$ 6,500.00
23/12/2008	Cheque 211 - Ing. Ricardo Samayoa, cancelación factura 298, construcción caballeriza.	\$ 6,500.00
	<b>Totales</b>	<b>\$ 13,000.00</b>